1 1 Concejo Municipal de Escazú 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223 04 de agosto de 2014 **ACTA 335-14** 1 2 Sesión Ordinaria 223 3 4 Acta número trescientos treinta y cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos 5 veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez - dos mil 6 dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve 7 horas del lunes cuatro de agosto del dos mil catorce, con la asistencia de las siguientes personas: 8 9 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 10 Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) 11 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 12 Amalia Montero Mejía (PYPE) 13 Diana Guzmán Calzada (PYPE) 14 Daniel Langlois Haluza (PYPE) Ricardo Marín Córdoba (PYPE) Pedro Toledo Quirós (PML) 15 Juan Carlos Arguedas Solís (PML) Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 16 17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 18 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 19 20 21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) Geovanni Vargas Delgado (PYPE) 23 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 24 PRESIDE LA SESIÓN 25 Sr. Max Gamboa Zavaleta 26 27 ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 28 29 De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, 30 Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación 31 32 Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asistente del Alcalde. 33 ORDEN DEL DÍA: 34 35 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. 36 1. Juramentación de la señora Yolanda Arce León como miembro de la Junta de Educación 37 38 de la Escuela Bello Horizonte. 39 2. Atención al señor David Chavarría de la empresa Pro Música. II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 333 Y 334. 40 41 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. 42 V. MOCIONES. 43 44 VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

45

VII. ASUNTOS VARIOS.

Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

1 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

2 3

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación de la señora Yolanda Arce León como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte.

La señora Yolanda Arce no se encuentra presente, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día.

Inciso 2. Atención al señor David Chavarría de la empresa Pro Música.

El señor David Chavarría, empleado de la empresa Pro Música, da una explicación sobre la funcionalidad y el uso decuado del nuevo sistema de audio instalado en este Salón de Sesiones. Señala que en los próximos días se estará implementando el sistema de votación y atiende las

consultas de los miembros del Concejo al respecto.

Inciso 3. Atención al Lic. Ronny Vargas, Coordinador del Proceso de Recursos Financieros, y la Licda. Bernardita Jiménez, Directora del Macroproceso Financiero, para referirse al tema de transferencias al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El Alcalde Municipal señala que la semana anterior el regidor Juan Carlos Arguedas se refirió al tema de las transferencias al Comité de Deportes (ver acta 334-14, asuntos varios). Apunta que en ese momento él se refirió al tema con base en una información que el contador le había dado, pero efectivamente sí hay un rezago importante e incluso hoy se va a presentar una moción para que se autorice la transferencia para ponerse al día. Indica que el Lic. Ronny Vargas y la Licda. Bernardita Jiménez se encuentran presentes para referirse a ese tema, por lo que solicita se les permita el uso de la palabra.

Atendiendo la solicitud del señor Alcalde, el Presidente Municipal somete a votación una moción para atender al Lic. Ronny Vargas y la Licda. Bernardita Jiménez. Se aprueba por unanimidad.

El Lic. Ronny Vargas apunta que los ingresos municipales al 30 de junio son de siete mil ochocientos diez millones de colones, monto del cual, según el artículo 170 del Código Municipal, al Comité de Deportes le corresponde al menos un tres por ciento. Indica que ese porcentaje equivale a la suma de doscientos treinta y cuatro millones de colones, de los cuales a la fecha se han transferido ciento sesenta y cinco millones de colones y hay un pendiente de noventa y tres millones de colones. Señala que hoy se está presentando una moción para que el Concejo autorice el giro de ese monto pendiente.

El regidor Marcelo Azúa consulta cuál es la razón de ese rezago en las transferencias.

El Lic. Ronny Vargas indica que lamentablemente al Comité de Deportes no se le ha venido dando la importancia que se le debería dar y el tema se ha venido posponiendo, por lo que asume la responsabilidad y ofrece las disculpas del caso. Acota que desde el lunes anterior se tomaron medidas para corregir esta situación y que en el futuro no se repita.

3 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 333. No hay 4 correcciones. Se aprueba por unanimidad. 5

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 334. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

12 13 Remite documentación para el nombramiento del representante municipal ante la Fundación Mas

Inciso 1: Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Apoderado General de la Fundación Mas Enlaces.

Enlaces, para lo cual se solicita se nombre al señor Daniel Langlois Haluza.

15

16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7

8

9 10 11

17

20 21

22

23

242526

2728

29 30

31

32 33

3435

36 37

38

39

40 41

42

Inciso 2: Yorleny Acuña Castro, Encargada, Encargada de la Unidad de Fiscalización, Consejo
 Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

Remite copia del oficio UDF-037-14, dirigido al Alcalde Municipal en el que solicita un informe sobre las acciones por ley encomendadas, así como Reglamento de la Ley 7600, sobre el papel fiscalizador y garante de los derechos de la población con discapacidad, en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

Inciso 3: Dr. Adolfo Ortiz Barboza, Director Área Rectora de Salud de Escazú.

Solicita se realicen las gestiones correspondientes a fin de conceder asueto el día 29 de setiembre del año en curso al Área Rectora de Salud de Escazú, oficina del Ministerio de Salud.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 4: Junta de Educación Escuela República de Venezuela.

Agradecen la confianza que han depositado en la Junta de Educación, informan que pronto estará listo el ascensor y se les estará invitando junto con el Alcalde y Vicealcaldesa para la entrega de la obra. Adjunto remiten copias de las facturas.

Se toma nota.

43 Inciso 5: Francisco Balma, Gerente de Avenida Escazú, Portafolio Inmobiliario S.A.
44

45 Informa que los próximos miércoles a partir del 13 de agosto y hasta el 08 de octubre estaremos

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

realizando los denominados "Chilling Moonlight", que consiste en tener música ambiente en vivo en las plazas 203 y 204 AE de Avenida Escazú.

3

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5

6 Inciso 6: Ing. Luis Guillermo Campos Guzmán, Presidente Colegio Federado de Ingenieros y 7 Arquitectos de Costa Rica, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica.

8

- 9 Comunica acuerdo AC-365-14 de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa
- 10 Rica. Enviar la recopilación de los pronunciamientos de la PGR y remitir a las Alcaldías, Concejos y
- Auditorias Municipales. Adjunta los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-14-13,
- 12 C-46-14 y C-154-14.

13 14

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15

16 Inciso 7: Lic. Juan Antonio Vargas G., Director Ejecutivo Federación Metropolitana de 17 Municipalidades FEMETROM.

18 19

20

21

Proyecto Evaluación Organización Integral del Instituto de fomento y Asesoría Municipal. Como parte del proyecto se estará realizando un investigación Comercial que requiere la participación de los Presidentes Municipales, por lo que se estará realizando el miércoles 13 de agosto a las 10:00 a.m. en el Restaurante Fogo Brasil.

2223

24 Se remite al Presidente Municipal.

2526

Inciso 8: Evelyn Jirón Díaz.

2728

Presenta documento en el que responde a lo solicitado en el acuerdo municipal AC-212-14, el cual se refiere a valorar si cuenta con la debida legitimación activa del mismo.

29 30

31 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

32 33

Inciso 9: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

3435

36

3738

Remite nota indicando que ha venido sufriendo un problema de salud lo cual ha provocado que lo incapaciten por medio de la CCSS hasta el 05 de agosto inclusive, con el agravante de que se puede extender por un período mayor. De conformidad con los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor interno, L-1-2006-CO-DAGJ, presenta moción para nombrar con recargo de funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga.

39 40 41

Atendido en esta sesión AC-229-14.

42

43 Inciso 10: Ingra. Raquel Aglietti Díaz, Cobro Administrativo Instituto Costarricense de 44 Acueductos y Alcantarillados.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*
- 1 Indica que según estudio catastral CAT-0211-2014, el servicio NIS 5426662, propiedad matrícula 1-
- 2 116429-000 Propietario Concejo Municipal de Escazú, tiene una deuda de ¢1.447.243.00; más las
- 3 multas que se generen posteriormente a la fecha en que se realice el pago, expediente 107-2014, por
- 4 lo que cuenta con tres días hábiles para presentar recurso de revocatoria, apelación, o reclamo de
- 5 inconformidad del cobro.

Se remite al Asesor Legal.

8

9 Inciso 11: Juan Carlos Barboza Montero, Presidente Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Escazú.

11

Solicitan autorización para realizar una Feria Artesanal, del 29 de agosto al 07 de setiembre del presente año, en la plaza frente al Templo Católico de San Antonio de Escazú y en el Planché.

14

15 Se remite a la Administración Municipal.

16 17

Inciso 12: Jeffrey Taylor Bermúdez.

18 19

Remite queja por abandono e incumplimiento del oficio M-IO-231-2012 con fecha del viernes 22 de junio del 2012 suscrito por la funcionaria Sandra Blanco Alfaro, manifiesta el abandono de obra pública.

212223

20

Se remite a la Administración Municipal.

2425

Inciso 13: Lic. Gonzalo Elizondo Rojas, , Gerente a.i. Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República.

262728

29

Convocatoria a la presentación del Informe sobre los "Resultados del Índice de Gestión Municipal del periodo 2013", el cual se estará realizando el día 26 de agosto, en el piso 13 de la CGR,a partir de las 9:00 hasta las 11:00 a.m.

30 31 32

Se remite al Presidente Municipal.

33 34

Inciso 14: Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

35

Remite el AL-1069-14, indicando que en cumplimiento del acuerdo AC-198-14, se nombra como integrante para la comisión especial para el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna de esta Municipalidad a la Licda. Nadia Valverde Vargas.

39

40 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna y Acuerdos del Concejo Municipal.

42

Inciso 15: Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Administrativo Financiero.

43 44

45 Remite copia de oficio MFA-139-2014, dirigido al Lic. Gonzalo Elizondo Rojas, Asistente Técnico,

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.42

39

40

43

44

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte".

45 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar, por lo que continúa con el desarrollo de la sesión.

2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223

04 de agosto de 2014

ARTÍCULO V. MOCIONES.

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a modificar el acuerdo AC-226-14.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo AC-226-14 de la sesión ordinaria 222, que consta en el Acta 334 del 28 de julio de 2014, este Concejo Municipal adoptó el acuerdo donde se aprueba las tarifas de servicios de recolección de desechos sólidos y servicio de comunales. Tomado bajo la modalidad de definitivamente aprobado.

2. Que en el cuerpo del acuerdo citado se consignó en el apartado 1) b. lo siguiente: "Dicho aumento corresponde a un aumento del 2,45% con respeto a la tarifa anterior".

3. Que lo anterior no corresponde en exactitud con el aumento aprobado en el acuerdo de marras.

Es por lo anterior que se solicita respetuosamente a este Concejo Municipal, modificar el acuerdo AC-226-14, y suprimir de su contenido la frase consignada en el considerando 2) de esta moción.

Por lo tanto, se solicita aprobar con dispensa de trámite el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley de Administración Pública; ÚNICO: Modificar el texto del acuerdo AC-226-14 tomado en la sesión ordinaria 222, que consta en el Acta 334 del 28 de julio de 2014, en el sentido de suprimir de dicho acuerdo la siguiente frase que se consignó en el apartado 1) b. que reza: "Dicho aumento corresponde a un aumento del 2,45% con respeto a la tarifa anterior". En lo restante dejar incólume el texto del acuerdo de marras. Comuníquese este acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo".

La regidora Rosemarie Maynard señala que el acuerdo tomado corresponde a la información dada por el Lic. Miguel Mena. Consulta cuál es entonces el aumento que corresponde a las tarifas de recolección de desechos para el sector comercial, porque con esta modificación no se sabría de cuánto es el aumento.

37 El Alcalde Municipal recomienda que la moción sea remitida a la Comisión de Hacienda y 38 Presupuesto, para que el Lic. Miguel Mena explique el tema.

40 Atendiendo la recomendación del señor Alcalde, el Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar transferencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

CONSIDERANDO:

1. Que en cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

2. Que el artículo 19 del Código Municipal N. 7794 señala que: "Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos".

3. En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

4. Que según el Reglamento sobre Gastos Fijos y Autorizaciones de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, publicado en el diario oficial La Gaceta nº 177 del día 10 de septiembre de 1998, así según sesión ordinaria del Concejo Municipal número 26 del 18 de agosto de 1998, artículo 17 del acta 31; el monto máximo autorizado con tal fin representa el 0,3% del monto del presupuesto ordinario correspondiente al periodo vigente al momento de efectuarse el egreso respectivo.

5. Es primordial que el accionar municipal se concrete en objetivos y metas, que encuentren su expresión financiera en el presupuesto, basados en las políticas dictadas por el Concejo una vez realizado el diagnóstico de la Corporación y determinadas las prioridades (artículos 13, 92 y 94 del Código Municipal).

6. De conformidad la Circular 8060 de la Contraloría General de la República, en su apartado 5.11; señala que: "Las municipalidades deberán asignar como mínimo un 3% de sus ingresos ordinarios anuales como aporte a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, (artículo 170 del Código Municipal). Los ingresos ordinarios obedecen a factores de regularidad y constancia, provienen de fuentes permanentes y por ende reaparecen en cada presupuesto, como es el caso de los ingresos corrientes y los aportes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, por concepto de impuesto a los licores y del impuesto por derechos de circulación de vehículos".

7. Que al momento la Administración al mes de junio de 2014 debe transferir al Comité Cantonal de Deportes la suma de ¢ 93.019.424,74 colones (noventa y tres millones diecinueve

04 de agosto de 2014

Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite el siguiente acuerdo:

mil cuatrocientos veinte cuatro con 74/100.

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 12 y 13 de la Ley de Administración Pública; artículo 1 y 3 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, Circular 8060 de la Contraloría General de la República punto 5.11 y del Código Municipal artículo 170: ÚNICO: Autorizar al Señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, para firmar la documentación pertinente al pago al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú por la suma de ¢93.019.424.74 (Noventa y tres millones diecinueve mil cuatrocientos veinte cuatro con 74/100), quedando al día al mes de Junio del 2014". Comuníquese este acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo".

15 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-227-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 12 y 13 de la Ley de Administración Pública; artículo 1 y 3 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, Circular 8060 de la Contraloría General de la República punto 5.11 y del Código Municipal artículo 170: ÚNICO: Autorizar al Señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, para firmar la documentación pertinente al pago al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú por la suma de ¢93.019.424.74 (Noventa y tres millones diecinueve mil cuatrocientos veinte cuatro con 74/100), quedando al día al mes de Junio del 2014". Comuníquese este acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal y la Vicealcaldesa Luisiana Toledo, orientada a declarar de interés público la expropiación de una finca para la construcción de una Red de Cuido o CEN CINAI en la entrada al Bajo Anonos.

CONSIDERANDO:

 Que desde el año 2009 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y vecinas del bajo Anonos ha presentado dificultades en su funcionamiento, derivadas de la problemática de deslizamiento. Para el año 2010 el Ministerio de Salud suspensión el servicio sin que a la fecha se haya resuelto.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

• Según consta en los acuerdos adjuntos del Concejo Municipal de Escazú solicito mediante el acuerdo AC-171-02-10 a la Ministra de Salud Licda. María Luisa Ávila la pronta habilitación del un CENC CINAI o CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha el servicio no se ha reactivado, además mediante el acuerdo AC-396-09 declaró de prioridad cantonal la localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN y se solicitó al Alcalde Municipal realizar una reunión conjunta con personeros del Ministerio de Salud para a la búsqueda de soluciones a la problemática que afecta a los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha no consta acciones que se hayan realizado.

• Que según estudio realizado por el PNUD en el año 2009 sobre la creación de entornos seguros, se señala en los folios: 7, 14, 18, 25 y 27 la problemática a afecta a los vecinos del Bajo Anonos y la situación socio- económica de los mismos. (se adjuntan los folios), siendo que a la fecha no consta acciones que se hayan realizado en pro de mejorar la calidad de vida de estas personas.

• Que la actual alcaldía ha realizado sendos esfuerzos ante las entidades gubernamentales nacionales para que se le brinde solución a la problemática que afecta a los vecinos de Bajo Anonos, siendo que al día de hoy no se ha podido contar con las mismas.

 Que el contar con una propiedad donde se pueda habilitar para los vecinos de Bajo Anonos el programa de nutrición de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez que vive en condiciones de pobreza y/o riesgo social, ya sea por medio del un CENCINAI o RED DE CUIDO. Es una de las metas de este Gobierno Local de Escazú.

 Que según acuerdo AC-171-02-10 a la Ministra de Salud Licda. María Luisa Ávila se le había solicitado la pronta habilitación del un CENC CINAI o CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha el servicio no se ha reactivado.

 Que según acuerdo AC-396-09 se declaró de prioridad cantonal la localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN

• Que de acuerdo al uso de suelo US-1063-2014 emitido por el proceso de Desarrollo Territorial para la utilización de la propiedad según plano catastrado número SJ-1250967-2008 para la construcción de un Centro de atención integral infantil el uso es conforme

 Que de acuerdo al oficio PDT-1583-14 del proceso de desarrollo territorial se trasladó el avaluó PDT-1582-14 realizado a la propiedad SJ-125967-2008 donde se determina un valor de ¢111.309.200,00

• Que en el segundo presupuesto extraordinario 2014 se incluyeron recursos para realizar la compra y expropiación por parte de esta Municipalidad del inmueble en el sector de Barrio Los Anonos.

2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223

3 *04 de agosto de 2014*

1

1

2

36 37

38 39

40

41 42

43 44

45

dispensa de trámite de comisión

3 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los 4 artículos 11 y169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración 5 Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 1°, 18, 19, 20, 6 siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998 y siguiendo las recomendaciones contenidas 7 8 AL-1099 -2014 suscrito por el alcalde municipal Arnoldo Barahona y la vicealcaldesa Luisiana 9 Toledo, oficio PDT-1583-14, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA 10 acuerda: PRIMERO: EXPROPIACIÓN el inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de 11 folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es 12 13 propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con 14 cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael que colinda al norte can Calle Publica, al sur con Carlos Saborío, Jirasa, Angela Hohmarster, al Este con 15 Santa Bárbara S. A. y al oeste con Calle Publica, por las siguientes razones que lo justifican: a).-16 17 Que en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los vecinos 18 19 y vecinas del bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).- Que en la 20 actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral Infantil ya sea 21 CENCINAI o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población que habita en el Bajo 22 Anonos son aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que 23 los vecinos y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro de atención Integral Infantil 24 (CENCINAI o CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura ni salón comunal. SEGUNDO: 25 Dicho inmueble se destinará a la construcción de un CENCINAI o CECUDI y áreas recreativas deportivas. TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 41 26 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la 27 anotación provisional respectiva, sobre el inmueble anteriormente mencionado, inscrito en el 28 29 Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 30 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San 31 32 José, Cantón Escazú, distrito San Rafael. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor representante 33 legal de la sociedad dueña del inmueble: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." Notifíquese este 34 35 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

La regidora Rosemarie Maynard recuerda que existe un estudio de la Comisión Nacional de Emergencias con su respectiva advertencia sobre el riesgo que hay en el sector del Bajo Anonos. Consulta si desde que esa Comisión emitió el informe ha habido alguna variación en cuanto al riesgo que hay en la zona. Acota que ahí las personas ya no tienen acceso a medidores del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Considera que crear un CEN CINAI en esa zona es incentivar que las personas se queden en el lugar, situación que le preocupa porque existe una responsabilidad municipal en ese sentido. Por otra parte, apunta que la Contraloría General de la República rechazó la compra directa del terreno que se pretende destinar a la construcción de la clínica y solicita realizar una compra directa concursada.

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223

3 *04 de agosto de 2014*

Considera que en lugar de hacer la compra del terreno "a dedo" se debería realizar el mismo procedimiento recomendado por la Contraloría General de la República, ya que en la zona podría haber otros terrenos aptos para ese fin y consulta si se ha hecho un estudio en ese sentido.

3 4 5

6

7 8

9

10

11 12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27

28

29

30

31 32

33

3435

36

37

38 39

40

41 42

43 44

45

1

2

El Alcalde Municipal considera lógicas las observaciones que hace la regidora Maynard y también son temas que han sido aquí discutidos y para nadie son nuevos. Indica que sí se revisó y alrededor de la entrada a Bajo Anonos no hay otro terreno apto para ese fin. Indica que en las urbanizaciones cercanas si hay terrenos que podrían servir, pero si lo que se pretende es prestar ese servicio, se supone que tiene que ser lo más cercano posible a la población que se pretende impactar. Respecto al tema de la población, pone como ejemplo lo que está pasando con la población del "Triángulo de la Solidaridad", que no la quieren ni en su propio cantón y los intentos de traslado han sido infructuosos. Comenta que desde que se inició esta gestión se ha acudido a las instituciones públicas, para pedir ayudar para atender a la población del Bajo Anonos. Recuerda la posición de la ex ministra Irene Campos, quien dijo que a Escazú no se le iba a permitir exportar su pobreza hacia otros cantones. Recuerda que a alguien se le ocurrió decir que en la urbanización de reubicación de Calle Lajas se iba a ubicar a algunas familias del Bajo Anonos y hasta hubo que hacer una reunión con los vecinos del sector para aclarar el tema, a pesar de que estaba categóricamente definido que era para la población de Calle Lajas. Recuerda también que en su momento el señor Arnoldo Villalta estuvo promoviendo la adquisición de un lote en San Antonio para la reubicación de esa comunidad y las reacciones comunales fueron fuertísimas. Considera grave lo que en su momento hizo el Ministerio de Salud con el CEN CINAI del Bajo Anonos, con una exploración tan superficial que hizo el señor Rolando Mora, con dos perforaciones en ocho hectáreas, para definir que la zona es inhabitable. Acota que ahí se dejó desprotegida una población de más de ciento cincuenta niños, porque ahí se atendía diaria y permanentemente a ochenta niños y llegaban setenta niños más a recibir alimentos, generados por la misma comunidad y por ayuda social, además de una población de cerca de treinta adultos mayores que también recibían alimentación. Apunta que con base en lo que dijo Rolando Mora la ministra mandó a clausurar ese servicio, sin dar una solución alterna. Indica que si bien la promoción y mantenimiento de los CEN CINAI es responsabilidad del Ministerio de Salud, el gobierno local también una responsabilidad muy fuerte, otorgada por el Código Municipal, de gestionar que ese tipo de problemáticas se resuelvan. Acota que el tema de los CEN CINAI o las redes de cuido, estén donde estén ubicadas, no van a alcanzar para dar asistencia y atención a toda esa población. Añade que la universalización de ese sistema va orientada a que haya tantas redes de cuido como EBAIS hay en el país, para poder dar una cobertura total a la población. Señala que para eso se promulgó una ley específica que da sostenibilidad a ese servicio y lo más importante de todo es que estos servicios fueron concebidos no sólo en el Plan de Desarrollo Nacional del gobierno anterior, que a criterio de los mayores gestores sociales ha sido uno de los proyectos más asertivos en materia social que se haya dado en este país en los últimos treinta años, sino que además de eso está concebido en el Plan de Desarrollo Cantonal y el plan de gobierno de la Alcaldía se alineó con esos dos planes. Indica que las redes de cuido y los CEN CINAI vienen a complementar un proyecto de lucha contra la pobreza que se ha venido gestando desde este gobierno local. Considera que la justificación está más que clara y añade que en su momento se dará el resto de los argumentos técnicos, cuando la comisión así lo tenga a bien, pero es una información que hay que manejar con mucho cuidado, porque ya está establecido cómo es el procedimiento de atención que se va a dar en esa zona y el primer paso es ir devolviendo la credibilidad y volver los ojos hacia una zona tan vulnerable como es Bajo Anonos.

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

El regidor Kenneth Pérez considera importante acotar que no todo el Bajo Anonos está afectado, sino que son ciertas áreas y consulta al Alcalde cuál es la ubicación física del terreno.

4 El Alcalde Municipal indica que la Distribuidora Santa Bárbara había adquirido un lote en la entrada 5 a Calle Los Mangos donde construyó su bodega. Señala que es el terreno que está de ahí hacia calle 6 20, que es un rectángulo plano de casi mil setecientos metros cuadrados.

La regidora Rosemarie Maynard consulta si la comisión interinstitucional que se había conformado para atender la problemática del Bajo Anonos sigue en funcionamiento y si esa comisión conoce este proyecto.

 El Alcalde Municipal señala que esa comisión prácticamente quedó desactivada porque lamentablemente en las últimas convocatorias la asistencia de los jerarcas fue nula y los representantes de las instituciones eran cambiados constantemente. Indica que a raíz de esa situación él acudió a la Defensoría de los Habitantes, explicó lo que estaba pasando y solicitó intermediación ante las instituciones para poder reunir a los jerarcas para trazar un camino a seguir en el tema del Bajo Anonos, que era prácticamente para lo que se reunía esa comisión interinstitucional. Añade que en dos ocasiones la Defensoría convocó a todos los jerarcas de las instituciones que integraban la comisión y él fue el único que asistió, por lo que a partir de ahí se desistió de volver a convocar a la comisión.

El regidor Kenneth Pérez apunta que de acuerdo con la localización dada por el Alcalde Municipal y revisando el plano catastral, el terreno en cuestión se encuentra en una zona segura. Personalmente y sin profundizar sobre otros estudios que también se deben hacer, considera que el terreno tiene una muy buena localización, por cuanto está a la entrada y la buena transición que tiene con el resto de la zona. Señala que por el área que tiene el terreno, se presta para desarrollar otras cosas más, como algunas facilidades deportivas y otras cosas que en su momento se pueden estudiar.

El regidor Daniel Langlois considera que el terreno tiene una excelente ubicación y muy buenas condiciones, por lo que su adquisición vale la pena para cualquier tipo de proyecto.

La síndica Martha Mayela Bermúdez considera que el terreno tiene una localización idónea y que la motivación que tiene el proyecto es algo primordial, porque más bien a esa comunidad se le ha quedado debiendo por mucho tiempo el servicio que se le quitó. Recuerda que la decisión de la ministra Ávila de cerrar el CEN CINAI fue para complacer a la administración municipal de ese momento, que le hizo esa solicitud en una reunión en la que ella estuvo presente. Apunta que la justificación para cerrar ese CEN CINAI era que esa población se iba a reubicar, cosa que nunca se hizo y los perjudicados fueron los ñiños y las niñas de esa comunidad. Expresa su complacencia por esta propuesta, porque es algo que realmente hay que hacer.

El Alcalde Municipal comenta que se han tenido algunas conversaciones con el nuevo Director del Área de Salud, el Dr. Rodolfo Ortiz, quien ha mostrado mucho interés en que si la Municipalidad adquiere ese y otro terreno aledaño, instalarían allí las oficinas del Área Rectora de Salud. Adelanta que se va a presentar otra propuesta, porque se hizo una valoración de la bodega de Santa Bárbara, la cual está en muy buena condiciones. Señala que muchos de los servicios de los EBAIS no se prestan

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

en las partes internas del Bajos Anonos porque el ingreso de los funcionarios a esa zona es complicado, porque lo que se ha conversado respecto a que si la Municipalidad logra adquirir esa

- B bodega, se podría acondicionar para dar atención a esa población. Manifiesta que la idea es
- 4 desarrollar un proyecto integral, porque él no ve ninguna posibilidad de que la población del Bajo
- 5 Anonos sea reubicada a otro lugar ni del cantón ni del país.

La regidora Amalia Montero expresa su satisfacción por esta propuesta y por lo que se está pensando hacer a futuro. Consulta si el edificio en donde se ubicaba anteriormente el CEN CINAI es habitable.

El Alcalde Municipal responde negativamente, señalando que la propiedad está dentro del área en riesgo de inundación.

La regidora Amalia Montero manifiesta que entonces si había que cerrar ese CEN CINAI, por el riesgo existente.

El Alcalde Municipal coincide con la regidora Montero, aunque acota que no debió hacerse en la forma como se hizo.

La regidora Amalia Montero reitera su complacencia por la propuesta, aunque le preocupa que las personas regresen a las zonas de peligro y que el asunto se convierta en un problema grave.

 El regidor Ricardo Marín señala que el sector del Bajo Anonos en el Plan Regulador está calificado como una zona de no construcción, y el hecho de que se escogiera esta propiedad es porque está en las afueras de la zona, por lo que no está afectada por esa restricción. Indica que también es importante amarrar la idea de lo que se quiere hacer ahí con el tema de los centros de desarrollo zonal. Acota que este tipo de propuestas terminan siendo factores de cambio para el sector, que implican renovaciones urbanas y servicios directos a una población que en otro momento fue una población marginal que no tuvo acceso a tanto recurso. Señala que de alguna manera la Municipalidad se viene consolidando con un modelo donde hace presencia en los tres distritos y en sectores con menos posibilidades y ubica servicios que terminan siendo de gran valía para la comunidad. Considera que la propuesta es muy integral y que con el tiempo, conforme se vaya consolidando la parte de la red de cuido con la parte deportiva y alguna otra facilidad comunal, van a ser factores de cambio muy importantes para la población de todo el cantón.

El Presidente Municipal considera que la moción presentada por el Alcalde es muy conveniente para una comunidad que realmente necesita esas instalaciones.

38 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción 39 presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora 40 Rosemarie Maynard.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

3 *04 de agosto de 2014*

1

1

2

39 40

41 42

43 44

45

Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

3 ACUERDO AC-228-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 4 5 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y 6 n) del Código Municipal y 1º, 18, 19, 20, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998 y 7 8 siguiendo las recomendaciones contenidas AL-1099 -2014 suscrito por el alcalde municipal 9 Arnoldo Barahona y la vicealcaldesa Luisiana Toledo, oficio PDT-1583-14, las cuales hace 10 suvas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN el inmueble inscrito en el 11 Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano 12 13 catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es propiedad actualmente de la empresa 14 denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael que colinda al norte can Calle 15 Publica, al sur con Carlos Saborío, Jirasa, Ángela Hohmarster, al Este con Santa Bárbara S. A. 16 17 y al oeste con Calle Publica, por las siguientes razones que lo justifican: a).- Que en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de 18 19 hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los 20 vecinos y vecinas del Bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).- Que en la actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral 21 22 Infantil ya sea CENCINAI o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población 23 que habita en el Bajo Anonos son aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que los vecinos y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro 24 de atención Integral Infantil (CENCINAI o CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura 25 ni salón comunal. SEGUNDO: Dicho inmueble se destinará a la construcción de un CENCINAI 26 o CECUDI y áreas recreativas - deportivas. TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el 27 28 artículo 20 de la Ley de 41 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre el inmueble 29 anteriormente mencionado, inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula 30 de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es 31 32 propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." 33 con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael, CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos 34 35 legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad dueña 36 del inmueble: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE 37 38 **APROBADO**

La regidora Rosemarie Maynard justifica su voto negativa señalando que aunque el señor Alcalde diga que hay un estudio, mientras ella no tenga acceso a un estudio que descalifique el anterior no puede avalar la propuesta y no puede suponer que se desechó lo anterior.

Inciso 4. Moción presentada por el regidor Max Gamboa orientada a nombrar, con recargo de funciones, al Lic. Juan Carlos Arce, para cubrir ausencias temporales del Auditor Interno.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*
- 1 "<u>SE ACUERDA</u>: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los
- 2 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley de Administración Pública;
- 3 artículo 1 y 3 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde
- 4 Municipal, Circular 8060 de la Contraloría General de la República punto 5.11 y del Código
- 5 Municipal artículo 170: <u>ÚNICO</u>: Autorizar al Señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal,
- 6 para firmar la documentación pertinente al pago al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del
- 7 Cantón de Escazú por la suma de ¢93.019.424.74 (Noventa y tres millones diecinueve mil
- 8 cuatrocientos veinte cuatro con 74/100), quedando al día al mes de Junio del 2014". Comuníquese
- 9 este acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo".

- 11 Tras discutir la moción presentada, deliberación que no se consiga en el acta de conformidad con lo
- 12 dispuesto en el artículo 47 del Código Municipal, el Presidente Municipal somete a votación la
- 13 aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan
- 14 en contra el regidor Pedro Toledo y la regidor Ana Cristina Ramírez.

15

- 16 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
- 17 cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidor Ana
- 18 Cristina Ramírez.

19

- 20 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 21 Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y
- 22 la regidor Ana Cristina Ramírez.

23

- 24 <u>ACUERDO AC-229-14</u>: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con
- 25 fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General
- 26 de la Administración Pública, artículos 13 incisos f) y 156 del Código Municipal. <u>PRIMERO</u>:
- Nombrar con recargo de funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga,
- funcionario de la Auditoría Interna por un período de hasta tres meses, para cubrir ausencias temporales por cualquier índole del Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.
- 30 <u>SEGUNDO</u>: Solicitar a la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde
- 31 Municipal, que a través del Proceso de Recursos Humanos de esta Municipalidad, se realicen
- 32 todas las gestiones necesarias para cumplir con el recargo respectivo". DECLARADO
- 33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34

35 ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE 36 ESTOS.

3738

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-27-14.

- 40 Al ser las diez horas del día jueves 31 de julio del 2014, se da inicio a la sesión de esta Comisión,
- 41 con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD
- 42 FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX GAMBOA
- 43 ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión y el regidor PEDRO TOLEDO
- 44 **QUIRÓS** como miembro integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario
- 45 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

- Concejo Municipal de Escazú
- Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014
- PUNTO PRIMERO: Se conoce Resolución Nº 1415-2014 SETENA referente a solicitud de Adición 1
- 2 y Aclaración y Apelación en Subsidio presentada por la señora Leonor Antillón Sargent contra
- Resolución Nº 477-2014 SETENA, Expediente Nº EAE-007-2006-SETENA. 3

A.- ANTECEDENTES:

6

- 7 1- Que la resolución en conocimiento indica en el "Resultando Sexto", que la señora Leonor Isabel
- Antillón Sargent, presentó Solicitud de Adición y Aclaración y Apelación en Subsidio contra la 8
- Resolución No 477-2014 SETENA del 05 de marzo del 2014, Expediente Administrativo EAE-007-9
- 10 2006-SETENA.

11

12 2- Que en el "Considerando Cuarto: Solicitud de Aclaración y Adición" se indica que:

13

- 14 "Como primer punto, solicita la recurrente: "...se me aclare si ese expediente que están enviando al
- 15 archivo ha sido fundamento preparatorio de los subsiguientes expedientes ya certificados y los 16
 - contenidos del mismo, todo lo cual es derecho a la información ciudadana".

17

18 "Como segundo punto, solicita se le indique si existe o no viabilidad ambiental TOTAL para el Cantón de Escazú ..."

19 20

3- Que el Considerando Quinto: Se concluye conforme a lo expuesto:

21 22

- 23 "En primer lugar, que el Expediente AdministragivoEAE-09-2005 no constituye un insumo
- 24 preparatorio del Expediente EAE-007-2006, ya que precisamente los documentos para la evaluación ambiental del Plan Regulador Parcial del Cantón de Escazú al cual se le otorga la Viabilidad 25
- Ambiental Parcial y posteriormente la Viabilidad Ambiental TOTAL, constan en el Expediente 26
- Administrativo EAE-007-2006-SETENA. 27

28

- 29 En segundo lugar, que el Plan Regulador del Cantón de Escazú ACTUALMENTE cuenta con la
- 30 Viabilidad Ambiental TOTAL, tal y como se desprende del contenido de la Resolución NO 2879-
- 2009-SETENA del 8 de Diciembre del 2009 visible en Folios del 149 al 157, debidamente notificada 31
- 32 el 12 de Noviembre del 2009" (el resaltado y subrayado son del original).

33

- 4- Que en el "Por Tanto" de la Resolución Nº1415-2014-SETENA en conocimiento, en lo que 34
- 35 interesa se consigna:

36

- 37 "PRIMERO: Dar por atendida la Gestión de Adición y Aclaración planteada por la Sra. Leonor
- Isabel Antillón Sargent, cédula jurídica (sic) número 1-399-1373 en contra de la Resolución No 477-38
- 39 2014-SETENA del 5 de Marzo del 2014, Expediente Administrativo NºEAE-007-2006-SETENA con
- 40 base a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

- 42 **SEGUNDO:** Trasládese el Expediente Administrativo Nº EAE-007-2006-SETENA al Depto. Legal
- 43 del MINAE para que conozca el Recurso de Apelación contra la Resolución Nº447-2014-SETENA, a
- 44 fin de conocer su pronunciamiento con respecto a la pretensión de la recurrente ..."

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

B.- RECOMENDACIÓN:

1 2 3

> 4 5

> 6

7

8

Una vez leída la resolución en conocimiento, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que la misma es un acto de trámite mediante el que se comunica que se da por atendida la Gestión de Adición y Aclaración planteada por la Sra. Leonor Isabel Antillón Sargent, contra la Resolución Nº 477-2014-SETENA; y que se traslada el Recurso de Apelación contra la misma al Departamento Legal del MINAE. Por lo que estima conveniente esta Comisión que se le informe el contenido de dicha resolución a la Administración Municipal, así como a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; para lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

9 10

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la 11 Constitución Política; 4, 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13 inciso p), 12 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-027-14 de la 13 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para 14 esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la Administración Municipal, así como a la Comisión de 15 Trabajo del Plan Regulador, del contenido de la Resolución Nº 1415-2014-SETENA de las 11 horas 16 35 minutos del 15 de julio del 2014, en cuanto a que se da por atendida la Gestión de Adición y 17 Aclaración planteada por la Sra. Leonor Isabel Antillón Sargent, contra la Resolución Nº 477-2014-18 SETENA del 5 de marzo 2014; y que se traslada el Recurso de Apelación contra la misma al 19 Departamento Legal del MINAE. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo 20 conducente del supra citado Dictamen C-AJ-027-14, y de la Resolución Nº 1415-2014-SETENA, a la 21 22 Comisión de Trabajo del Plan Regulador, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su Despacho 23 para lo de su cargo".

24 25

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

262728

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

29 30

31 ACUERDO AC-230-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración 32 Pública; 4, 13 inciso p), del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en 33 34 el dictamen C-AJ-027-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este 35 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la Administración Municipal, así como a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, del 36 contenido de la Resolución Nº 1415-2014-SETENA de las 11 horas 35 minutos del 15 de julio del 37 2014, en cuanto a que se da por atendida la Gestión de Adición y Aclaración planteada por la 38 Sra. Leonor Isabel Antillón Sargent, contra la Resolución Nº 477-2014-SETENA del 5 de 39 marzo 2014; y que se traslada el Recurso de Apelación contra la misma al Departamento Legal 40 del MINAE. Notifiquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del supra 41 citado Dictamen C-AJ-027-14, v de la Resolución Nº 1415-2014-SETENA, a la Comisión de 42 Trabajo del Plan Regulador, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su Despacho para lo de 43 su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO 44

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014

1 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce nota de ACUTREM suscrita por la señora Teresa Arroyo y el señor 2 Rolando Leiva, conteniendo solicitud de corrección de Dictamen C-E-UTM-002-14.

3 4

1

A.- ANTECEDENTES:

5 6

> 7 8

1- Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 219 celebrada el día 07 de julio 2014 según consta en Acta 329, conoció en el "ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS." En el "Inciso 1. Informe de la Comisión Especial para el análisis de posible cambio de facilidades comunales de Urbanización Trejos Montealegre CE-

9 10 UTM-002-14."

11 12

2- Que al tenor literal del Dictamen CE-UTM-002-14 este consignó:

13

14 "Se procedió a conocer del siguiente asunto único: Oficio AL-882-14 del Despacho de la Alcaldía 15 Municipal en atención al Acuerdo AC-161-14 remite el oficio PCV-283-14 suscrito por el Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso Catastro y Valoraciones. 16

17

A.- ANTECEDENTES:

18 19 20

21

22

23

24

25

1- Que en el "Traslado de Correspondencia" de la Sesión Ordinaria 213, Acta 321 de fecha 26 de mayo 2014, se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, nota suscrita por el señor Balma, Gerente de Proyectos de Portafolio Inmobiliario, mediante la que solicitó al Concejo Municipal autorización para modificar los catastros de las áreas de facilidades comunales y parque municipal en la Urbanización Trejos Montealegre, que serán entregados a la Municipalidad por parte de Compañía de Urbanizaciones Comerciales S.A., así como que emitiera autorización dirigida al INVU para que modifique y autorice la citada modificación.

26 27 28

2- Que en virtud de que no es competencia del Concejo Municipal, autorizar la modificación planteada ni autorizar al INVU en relación con la misma, la Comisión de Asuntos Jurídicos invitó al señor Balma para que explicara la razón de lo solicitado.

30 31 32

33

34 35

36

37

38

29

3- Que habiéndose recibido al señor Balma Calderón, Gerente de Proyectos de Portafolio Inmobiliario, este explicó que el núcleo del asunto es, que de previo a realizar la inscripción registral de las áreas de parque y facilidades comunales de la tercera etapa de la Urbanización Trejos Montealegre, se plantea la posibilidad de modificar los planos de agrimensura correspondientes a dichas áreas públicas de manera que el área del parque colindante con el Río Agres, se mejore topográficamente cambiándose a una zona superior del terreno, sin que se altere la cabida de los terrenos, y guardando los porcentajes establecidos en la Ley de Planificación Urbana; para lo cual requieren contar con la anuencia de la Municipalidad.

39 40

41 4- Que ante lo explicado, dicha Comisión sugirió que se aportara una nota en los mismos términos 42 de lo expuesto, y se adicionara en la solicitud de anuencia, que la misma se pide en caso de contarse con la aprobación del INVU para dicha modificación. 43

44 45

5- Que en la correspondencia del día jueves 05 de junio pasado, se recibió la nota por parte del

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

señor Francisco Balma Calderón, Gerente de Provectos de Portafolio Inmobiliario, en los términos expuestos en la audiencia mencionada, en la que literalmente se acota: "En el marco de la inscripción registral de las áreas destinadas a Parque Municipal y Facilidades Municipales por parte del desarrollador de la urbanización Trejos Montealegre Tercera Etapa, las cuales en estos momentos continúan registralmente bajo el nombre de Compañía de Urbanizaciones Comerciales S.A., con cédula jurídica 3-101-008943, hemos apreciado razones de oportunidad y conveniencia para que se modifique la morfología de los planos de agrimensura números SJ-1093990-2006 y SJ-1093992-2006, los cuales provienen del plano madre número SJ-596742-1985; de manera que el área de parque colindante con el río Agres sea mejorada en su condición topográfica, ubicándose esta área en una zona superior del terreno, sin que se altere su cabida y se respeten los porcentajes establecidos en la Ley de Planificación Urbana. Por lo que cordialmente solicitamos al Concejo Municipal de Escazú que en caso de contarse con la aprobación del INVU para realizar dicha modificación, se sirva manifestar su anuencia con la misma. Se adjuntan los planos de agrimensura con los cambios morfológicos propuestos".

6- Que en virtud de lo anterior, a efecto de fundamentar el acto administrativo con que se respondería lo peticionado, el Honorable Concejo Municipal adoptó el Acuerdo AC-161-14 en Sesión Ordinaria 215 celebrada el día 09 de junio 2014, según consta en Acta 324; el cual en su parte medular dispone: "... DE PREVIO a pronunciarse en cuanto a la solicitud planteada por el señor Francisco Balma Calderón, Gerente de Proyectos de la sociedad "PORTAFOLIO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA", en cuanto a manifestar la anuencia de esta Municipalidad con la modificación de la morfología de los planos de agrimensura números SJ-1093990-2006 y SJ-1093992-2006 de la Urbanización Trejos Montealegre; se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal la emisión de un criterio técnico por parte del Proceso de Catastro y Valoraciones, que valore las razones de oportunidad y conveniencia de manifestar la anuencia de esta Municipalidad con la modificación en la morfología de los planos de agrimensura mencionados, en caso de que la misma cuente con la aprobación del INVU. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo".

7- Que esta Comisión contó con la presencia el pasado 26 de junio 2014 a las diez de la mañana de representantes de la comunidad como asesores ante esta Comisión, por parte de ACUTREM: A la señora Milena Soto Aguilar y al señor Rolando Leiva, conjuntamente con el representante de los vecinos de "Central Park" el Lic. Jean Pierre Pino. Asimismo se contó con la presencia de los representantes de Portafolio Inmobiliario: señor Francisco Balma y señor José Baltodano. Por parte de la Administración Municipal, asesoraron los funcionarios Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso Catastro y Valoraciones, y el Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

8- Que en dicha audiencia se dio a conocer el planteamiento de PINMSA de modificación de los planos de agrimensura correspondientes a las áreas públicas de la Urb. Trejos Montealegre en su tercera etapa, tendiente a que el área del parque colindante con el Río Agres, se mejore topográficamente cambiándose a una zona superior del terreno, sin que se altere la cabida de los terrenos, y guardando los porcentajes establecidos en la Ley de Planificación Urbana. Planteamiento que fue aceptado por los asesores representantes de la comunidad de la Urbanización Trejos Montealegre luego de una prolongada deliberación, en la que se trató

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

integralmente el tema de posible cambio de facilidades comunales, y otros colaterales como la propuesta de que las "bocas de calle" que colindan con "Avenida Escazú" sean habilitadas como pasos peatonales, que se realice un levantamiento topográfico de esa urbanización que represente la realidad material actual orientado a procurar un cambio del Diseño de Sitio de la Urbanización, en el que de ser posible, dichas "bocas de calle" se conformen como parques.

6 7

8

9

10

11

12 13

14

9- Que el oficio PCV-283-14 constituye el criterio técnico solicitado mediante Acuerdo AC-161-14, mismo que en lo pertinente consigna: "...Bajo la propuesta que se plantea se mantienen las áreas de facilidades comunales y parque (los porcentajes de ley se respetan) presentando únicamente un cambio den la conformación de dicha área, existe una mejora para el área destinada a parque, al cambiar parte del área de protección del río por un área dentro de lo que se identifica como facilidades comunales con mejores condiciones de acceso, dado a lo anterior el Proceso de Castro y Valoraciones no ve una afectación directa a las áreas de parque, por lo cual los cambios se pueden realizar, previo a la aprobación de los mismos por parte del Concejo Municipal y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)" (el resaltado es añadido).

15 16 17

B.- RECOMENDACIÓN:

18 19

20

21

22

23

2425

26

27

28 29

30

31 32

33

3435

36

37

38 39

40

41

Con fundamento en los anteriores Antecedentes, esta Comisión Especial en relación con el acuerdo AC-161-14 que solicitó la: "...emisión de un criterio técnico por parte del Proceso de Catastro y Valoraciones, que valore las razones de oportunidad y conveniencia de manifestar la anuencia de esta Municipalidad con la modificación en la morfología de los planos de agrimensura mencionados, en caso de que la misma cuente con la aprobación del INVU.", y en razón de contarse con dicho criterio técnico, que consigna que "los cambios se pueden realizar, previo a la aprobación de los mismos por parte del Concejo Municipal y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)." Así como que una vez informados los representantes de ACUTREM de esta propuesta de modificación morfológica planteada, los mismos manifestaron en sesión de esta Comisión, su anuencia; por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 10, 40, 42 y 44, de la Ley de Planificación Urbana; 1, 2, 3, 4 incisos f y h, 12, y 13 incisos a) y p) del Código Municipal; los oficios AL-882-14 de la Alcaldía Municipal y PCV-283-2014 del Proceso de Catastro y Valoraciones; en la aquiescencia manifiesta por los representantes de ACUTREM; y en los términos del Dictamen C-E-UTM-002-14 de la "Comisión Especial para Análisis de posible cambio de facilidades comunales de Urbanización Trejos Montealegre" los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: MANIFESTAR la anuencia de este Concejo Municipal con la modificación de la morfología de los planos de agrimensura números SJ-1093990-2006 y SJ-1093992-2006 de la Urbanización Trejos Montealegre, en caso de que la misma cuente con la aprobación del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, de conformidad con la solicitud planteada por el señor Francisco Balma Calderón, Gerente de Proyectos de la sociedad "PORTAFOLIO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA". Comuníquese este acuerdo al señor Balma Calderón y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo".

42 43 44

45

3- Que como corolario de dicho Dictamen el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo AC-190-14 en los mismos términos propuestos y supra citados, y que en lo medular consiste en **manifestar la anuencia**

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

de este Concejo Municipal con la modificación de la morfología de los planos de agrimensura números SJ-1093990-2006 y SJ-1093992-2006 de la Urbanización Trejos Montealegre, **en caso de que la misma cuente con la aprobación del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, de conformidad con la solicitud planteada por el señor Francisco Balma Calderón, Gerente de Proyectos de la sociedad "PORTAFOLIO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA".

B.- CONSIDERACIONES:

Que la nota en conocimiento tiene como objetivo "corregir" el Dictamen C-E-UTM-002-14 y plantean:

i. Que el DICTAMEN explique claramente que el objetivo del cambio morfológico propuesto por PINMSA no es el indicado por la nota remitida el 5 de junio, sino que es para eliminar un área de parque se interpone a su trazado de un paso privado sobre el río Agres, que afectará áreas públicas en detrimento de la Urbanización Trejos Montealegre. Esta afectación genera la necesidad de una facilidad compensatoria que satisfaga a los afectados, en este caso UTM".

Lo cual no es atendible por las siguientes razones:

1) Debe quedar claro que **el motivo único** del Dictamen C-E-UTM-002-14 es conocer el oficio AL-882-14 de la Alcaldía Municipal con que se remitió (oficio PCV-283-14) el insumo técnico solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-161-14 requerido a efecto de pronunciarse en cuanto a la solicitud planteada por PINMSA en su nota de fecha 05 de junio 2014. Dicho en otras palabras, una vez recibido lo solicitado para contestar la nota de PINMSA, deviene obligado el proceder a contestar dicha nota. Y, en el marco de realizar tal contestación, no es posible para esta Administración Pública cambiar las motivaciones ni el contenido de la nota presentada por PINMSA, toda vez que ello constituiría una adulteración del documento, pudiendo incurrirse en el delito de "Falsificación de documento privado".

2) Que sin detrimento de lo anterior, consignar que el cambio morfológico propuesto "es para eliminar un área de parque..."; es una afirmación totalmente alejada del texto y contexto de la nota sobre la que el Dictamen C-E-UTM-002-14 se pronunció.

 3) Que la nota de PINMSA de fecha 05 de junio 2014, taxativamente refiere que el contexto de la solicitud de manifestación de anuencia por parte del Concejo Municipal, en caso de contarse con la aprobación del INVU para realizar el cambio morfológico propuesto, lo es: "En el marco de la inscripción registral de las áreas destinadas a Parque Municipal y Facilidades Municipales (sic) por parte del desarrollador de la urbanización Trejos Montealegre Tercera Etapa, las cuales en estos momentos continúan registralmente bajo el nombre de Compañía de Urbanizaciones Comerciales S.A..."; de donde insertar en el documento público "Dictamen C-E-UTM-002-14" la declaración de "...que es para eliminar un área de parque que se interpone a su trazado de un paso privado sobre el río Agres, que afectará áreas públicas en detrimento de la Urbanización Trejos Montealegre"; podría configurar el delito de "Falsedad Ideológica".

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014
- COMISIÓN ESPECIAL del 26 de junio del 2014, ACUTREM no había sido informado sobre lo 1 contenido en las justificaciones 7 & 8 del ANEXO #1 adjunto, violando así el objetivo de la 2
- creación de la misma, a decir, "Integrar comisión especial para que en conjunto se busque una
- 4 solución satisfactoria para todas las partes" (según página #7 de Acta 242, SE 81 del 30 de mayo
- 5 del 2013).

- 7 Esta solicitud tampoco es atendible, ya que el oficio PCV-283-14 suscrito por el Ing. Julián Morales
- 8 Díaz, Coordinador del Proceso Catastro y Valoraciones fue remitido con posterioridad a la citada
- 9 Sesión del 26 de junio 2014, para mayor exactitud, fue recibida el día 30 de junio 2014 mediante el
- 10 oficio AL-882-14 del Despacho de la Alcaldía Municipal, según consta en el sello de recibido.

11

- 12 iii. Que Asuntos Jurídicos solicite un nuevo criterio técnico que sustituya el PCV-2583-14, esta vez
- 13 tomando en cuenta el objetivo ulterior del cambio de morfología, haciendo caso omiso al objetivo
- 14 espurio de buscar "una mejora topográfica al área destinada a parque".

15

- 16 Tampoco es atendible esta solicitud por espuria, ya que la delimitación del objetivo de la solicitud de 17
 - anuencia al cambio morfológico, la realizó la nota de PINMSA, y cambiar el mismo, como se explicó
- 18 supra, constituye una adulteración a la nota que era deber contestar.

19

- 20 iv. Que el DICTAMEN explique claramente que ACUTREM está anuente al cambio morfológico
- 21 solicitado por PINMSA, pero como parte de una serie de pasos que hay que dar para una solución
- 22 integral y permanente a lo que buscan ambas partes, a saber:

23

- 24 iv.i. Que PINMSA busca tener un paso vial de conexión privado entre su proyecto del lado sur del
- 25 río Agres y el proyecto Avenida Escazú al norte.

26

- 27 iv.ii. Que el flujo vial generado por el futuro paso y el generado dentro del Proyecto Avenida
- 28 Escazú, no debe ingresar a UTM.

29

- 30 iv.iii. Que se de un cierre permanente de vías entre Avenida Escazú y UTM, creando áreas verdes
- 31 de transición y con posibilidad de flujo peatonal, lo que requiere participación de La
- 32 Municipalidad.

33

- 34 iv.iv. Que el área de facilidades comunales afectada por el paso, sea la mínima posible según se
- 35 habló en SO81, Acta 242-13 del 30 de mayo del 2013.

36

- 37 iv.v. Que la afectación de las facilidades comunales en cuestión genera la necesidad de una
- 38 "facilidad compensatoria".

39

- 40 iv.vi. Que ACUTREM ha dejado claro ya, desde el año 2012, que es improcedente, y hasta
- perjudicial, aceptar la propuesta de permuta de un área de facilidad comunal de gran tamaño por 41
- 42 diversas áreas distribuidas sin objetivo alguno dentro de UTM.

- 44 Si bien es cierto que los representantes de ACUTREM manifestaron estar anuentes al cambio
- 45 morfológico solicitado por PINMSA como parte de una serie de pasos o etapas tendientes a la

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

solución integral y permanente de lo que buscan ambas partes; sin embargo en razón de que el punto único del Dictamen C-E-UTM-002-14 estaba delimitado a responder exactamente lo solicitado en la nota de PINMSA en relación con el cambio morfológico de marras, toda vez que se había recibido el insumo técnico solicitado a dicho efecto, no procedía referirse a los demás aspectos extra puntuales, que además pertenecen al ámbito de lo que deben convenir las partes interesadas. Por lo que esta petición no es atendible en este contexto. Lo anterior no obsta para que lo solicitado en este punto iv, se consigne en el marco de un compromiso rubricado por ambas partes, sea tanto por PINMSA como por ACUTREM; lo cual es conteste con el espíritu de creación de la Comisión Especial supra citada.

v. Que la recomendación del DICTAMEN sea la adopción de un acuerdo que da anuencia a la modificación de la morfología como parte integral del levantamiento de las áreas públicas de la III ETAPA que aún no han sido recibidas, informándose al INVU puntualmente lo que se busca como objetivo final, para que éste emita un pronunciamiento basado en esa realidad, permitiendo así avances sustanciales en los objetivos que buscan tanto ACUTREM como PINMSA.

De atenderse esta solicitud en los términos planteados, implicaría que al aceptarse el cambio morfológico se estaría aceptando implícitamente "lo que se busca como objetivo final", y ello no es aceptable sino hasta que ACUTREM como representante de la comunidad de la Urbanización Trejos Montealegre, haya manifestado formalmente su complacencia con la eventual permuta compensatoria del porcentaje de facilidades comunales que se llegue a afectar. Debiéndose resaltar que la palabra final en todo este asunto, la tiene la comunidad representada por ACUTREM, ya que sí a pesar de que haya manifestado su anuencia con el cambio morfológico pluricitado, no estuviera de acuerdo en última instancia, con la propuesta compensatoria de facilidades comunales, de nada serviría el susodicho cambio morfológico, ni ninguna otra tratativa preliminar, extrayéndose de lo dicho que la comunidad representada por ACUTREM no arriesga ni se compromete con el cambio propuesto, sino que mas bien objetivamente gana en topografía de parque.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los anteriores Antecedentes y Consideraciones concluye que lo solicitado por ACUTREM en la nota en conocimiento, no es atendible por improcedente según los términos supra expresados, así como que la nota en lo medular, reitera la anuencia de ACUTREM con el cambio morfológico propuesto por PINMSA, por lo que se considera sugerible instar a las partes para que elaboren un convenio en el que se consigne tanto la legitimación de los intervinientes, como los extremos que consideran indispensables para culminar los intereses de las partes. Por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 359, 360 y 361 del Código Penal; 1, 2, 3, 4, 12 y 13 incisos a) y p) del Código Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal número AC-190-14 de Sesión Ordinaria 219, Acta 329 del pasado 07 de julio 2014; los oficios AL-882-14 de la Alcaldía Municipal y PCV-283-2014 del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-E-UTM-002-14 de la "Comisión Especial para Análisis de posible cambio de facilidades comunales de Urbanización Trejos Montealegre"; y siguiendo las recomendaciones del Dictamen C-AJ-027-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos los cuales hace

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*
- 1 suyos este Concejo y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:
- 2 COMUNICAR a los señores representantes de la Asociación Cívica de Urbanización Trejos
- 3 Montealegre (ACUTREM) que lo solicitado mediante su nota de fecha 17 de julio 2014 en relación
- 4 con la pretensión de corregir el Dictamen C-E-UTM-002-14, no es atendible por improcedente según
- 5 los términos expresados en el Dictamen C-AJ-027-14 que fundamenta este acuerdo. <u>SEGUNDO</u>:
- 6 INSTAR a los representantes de ACUTREM y de PORTAFOLIO INMOBILIARIO S.A., (PINMSA)
- 7 para que elaboren un convenio en el que se consigne tanto la legitimación de los intervinientes, como
- 8 los extremos que consideren indispensables para culminar los intereses de las partes. Notifíquese este
- 9 acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-027-14 a los representantes
- 10 de ACUTREM, así como a los representantes de PINMSA".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Se aprueba por unanimidad.

17 18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28

2930

31 32

33

3435

36

ACUERDO AC-231-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 359, 360 y 361 del Código Penal; 1, 2, 3, 4, 12 y 13 incisos a) y p) del Código Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal número AC-190-14 de Sesión Ordinaria 219, Acta 329 del pasado 07 de julio 2014; los oficios AL-882-14 de la Alcaldía Municipal y PCV-283-2014 del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-E-UTM-002-14 de la "Comisión Especial para Análisis de posible cambio de facilidades comunales de Urbanización Trejos Montealegre"; y siguiendo las recomendaciones del Dictamen C-AJ-027-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: COMUNICAR a los señores representantes de la Asociación Cívica de Urbanización Trejos Montealegre (ACUTREM) que lo solicitado mediante su nota de fecha 17 de julio 2014 en relación con la pretensión de corregir el Dictamen C-E-UTM-002-14, no es atendible por improcedente según los términos expresados en el Dictamen C-AJ-027-14 que fundamenta este acuerdo. SEGUNDO: INSTAR a los representantes de ACUTREM y de PORTAFOLIO INMOBILIARIO S.A., (PINMSA) para que elaboren un convenio en el que se consigne tanto la legitimación de los intervinientes, como los extremos que consideren indispensables para culminar los intereses de las partes. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-027-14 a los representantes de ACUTREM, así como a los representantes de PINMSA". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

373839

40

41

PUNTO TERCERO: Se conoce Oficio EC 65-07-2014 suscrito por la Licda. María Castillo Aburto, Directora de la Escuela El Carmen, conjuntamente con el Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03 Dirección Regional de Educación; adjuntando ternas para sustituir miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo.

42 43

A.- ANTECEDENTES:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014
- 1 1- Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el día 28 de julio 2014,
- 2 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 222 de esa fecha según Acta 334, y se
- 3 trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

2- Que dicho oficio EC 65-07-2014 adjunta ternas para sustituir miembros de la Junta de Educación ante renuncia de uno de sus miembros y la ausencia constante e injustificada de otro de sus integrantes.

7 8 9

3- Que las ternas adjuntas proponen a las siguientes personas vecinas de la Escuela El Carmen:

CÉDULA

10 11

Primer terna:

12

13	NOMBRE	CEDULA
14		

13

15	Rodolfo Córdova Sandí	1-0509-0910
16	Ana Cecilia Marín Ureña	1-1077-0375
17	María Cecilia Fernández Castro	1-0515-0515
18	Eveling del Carmen Urbina Bustos	155802975133

19 20

Segunda terna:

NOMBRE

21 22

	TONIBIE	CLDCLII
23		
24	Rocío de los Ang. Sandí Corrales	1-0896-0061
25	Oneida Campos Bonilla	1-0944-0798
26	Nancy Eugenia Delgado Montoya	1-1114-0154
27	Cynthia Andrea Mesén Duarte	3-0385-0422

28 29

30

31 32

33 34

35

4- Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-287-13 adoptado en Sesión Ordinaria 169 según Acta 254 del día 22 de julio 2013, dispuso en lo conducente: "...PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo El Carmen, a la siguientes personas: Talía Jiménez Agüero, con cédula de identidad número 1-0367-0416; Teodoro Azofeifa Sandí con cédula de identidad número 1-0352-0675; Erick Ureña Sandí con cédula de identidad número 1-0658-0066; Francisca Montoya Sandí con cédula de identidad número 1-0266-0084; Luis Mena Sandí con cedula de identidad número 1-0523-0607. SEGUNDO: Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 12 de julio del 2013..."

36 37 38

39

40

5- Que el oficio en conocimiento no identifica las personas a ser sustituidas, así como tampoco se adjunta el documento de renuncia, ni el expediente con la solicitud de destitución que refiere el artículo 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto No 38249-MEP.

41 42

43 6- Que el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley 7794 establece que las personas 44 miembros de las Juntas de Educación solo podrán ser removidos por justa causa; la cual debe 45 acreditarse de conformidad con el principio constitucional del "debido proceso".

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

7- Que los artículos del 23 al 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
 Administrativas regulan el procedimiento requerido al "Supervisor del Centro Educativo", a efecto

3 de que los concejos municipales remuevan por justa causa a los miembros de las Juntas de

4 Educación; mismo que se echa de menos en la documentación remitida conjuntamente con el oficio

5 EC 65-07-2014.

B.- RECOMENDACIÓN:

 Una vez estudiados los antecedentes de la solicitud de nombramiento presentada por la señora Directora de la Escuela El Carmen conjuntamente con el Supervisor de la Dirección Regional de Educación San José Oeste, Circuito 03; para sustituir a los miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo, ante renuncia de uno de sus miembros y la ausencia constante e injustificada de otro de sus integrantes; aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que, siendo que dichos nombramientos constituyen un acto administrativo del Concejo Municipal de Escazú, este debe estar obligatoriamente fundamentado, por lo que se requiere contar con el documento de la renuncia invocada, así como respecto del miembro que se ausentó, con el expediente de destitución a que se refiere el artículo 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Por lo que se sugiere que se prevenga aportar los documentos citados. Se recomienda adoptar el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 12, 15, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Nº 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-027-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PREVENIR a la Licda. María Castillo Aburto, Directora de la Escuela El Carmen, y al Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública; de la presentación de la la renuncia invocada, así como respecto del miembro que se ausentó, del expediente de destitución que refiere el artículo 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, a efecto de fundamentar debidamente el acto administrativo de sustitución solicitado. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-027-14, a la Licda. María Castillo Aburto, Directora de la Escuela El Carmen, y al Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública".

36 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

42 <u>ACUERDO AC-232-14</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 43 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración 44 Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 12, 15, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento

45 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Nº 38249-MEP; y siguiendo

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-027-14 de la Comisión de Asuntos

- 2 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
- dispone: <u>PREVENIR</u> a la Licda. María Castillo Aburto, Directora de la Escuela El Carmen, y al Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública; de
- 5 la presentación de la la renuncia invocada, así como respecto del miembro que se ausentó, del
- 6 expediente de destitución que refiere el artículo 28 del Reglamento General de Juntas de
- 7 Educación y Juntas Administrativas, a efecto de fundamentar debidamente el acto
- 8 administrativo de sustitución solicitado. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo
- 9 conducente del Dictamen C-AJ-027-14, a la Licda. María Castillo Aburto, Directora de la
- 10 Escuela El Carmen, y al Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03 del Ministerio de
- 11 Educación Pública". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

12 13

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión.

14 15 16

Se levanta la sesión al ser las once horas treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.

17 18

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA- 07-14.

19 20

21

22

Al ser las 8:30 horas del día jueves 31 de julio de 2014, inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, Integrante. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

232425

26

27

28

29

30

PRIMERO: Se recibe y conoce oficio ECO-455-2014, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Reformas a las Leyes de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos Públicos, a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en la Infraestructura Vial Costarricense y Reorganizar el MOPT para Procurar su Eficiencia Competencial", expediente legislativo N° 18.879.

31 32

33 En el proyecto se plantean modificaciones al marco normativo del Consejo Nacional de Vialidad 34 (Conavi), a fin de mejorar su funcionamiento, luego de 15 años de haber nacido a la vida institucional 35 del país.

36 37

Se propone retomar el espíritu original de su creación, para que se dedique prioritaria y mayoritariamente a la conservación de la red vial nacional.

38 39

En lo que respecta al Ministerio de Obras Públicas y Trasportes, se plantea que reasuma mayoritariamente el desarrollo de proyectos de obra nueva y mejoramientos de la infraestructura, tanto por administración, como por contrato, a partir de la conformación de Unidades Ejecutoras que serían financiadas con los recursos obtenidos a esos efectos.

44 45

Según la exposición de motivos, dichos cambios se orientan principalmente a unos de los temas

- l Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

centrales del Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035 (PNT), en cuanto a la recuperación del patrimonio vial del país, objetivo urgente a partir de la priorización de las inversiones para conservar el amplio entramado de carreteras ya existentes, y que constituyen la red vial más densa de América, fijando las prioridades de la obra vial nueva en el desarrollo futuro de corredores que agilizarán el transporte terrestre inter-regional de nuestro país.

Se explica que el estado actual de la red vial nacional requiere una masiva inversión en rehabilitación de estructuras de pavimentos y puentes, que tradicionalmente ha competido con obras nuevas y mejoramientos.

 De acuerdo al ordenamiento jurídico, se considera necesario que sea el MOPT el que vuelva a asumir las competencias relativas a la construcción y mejoramiento de las obras de la red vial nacional, orientando la construcción de pavimentos nuevos y mejoramientos de una forma técnica, sin saltarse etapas del proceso de planeamiento y construcción de la obra. Además, se propone facultarlo, específicamente a través de su División de Obras Públicas, para que colabore con el Consejo Nacional de Vialidad en la intervención de la red vial nacional, mediante la modalidad de obras por administración. Igualmente se delimita la colaboración del MOPT en la red vial cantonal a través del fortalecimiento de competencias de las municipalidades.

Se plantean las modificaciones legales que permitan al MOPT garantizar la calidad de las intervenciones viales con el fortalecimiento de sus capacidades institucionales; mejorar la coordinación interinstitucional, para evitar la afectación de vías públicas con la realización o instalación de obras o servicios públicos, a cargo de otras instituciones; así como lo relativo a la investidura de policía tránsito a los servidores que la requieran, para el mejor cumplimiento de sus competencias en materia de regulación, control y vigilancia del transporte público y los sistemas de pesaje.

Con el proyecto se propone reformar la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, a efectos de transferir, formal y definitivamente, al segundo, las competencias en materia de infraestructura educativa que en principio le fueron conferidas al MOPT. Esto por cuanto con la creación de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE anteriormente denominado Centro de Infraestructura Educativa Cenife), se le asignan recursos a una dependencia del Ministerio de Educación Pública, precisamente para que desempeñe funciones de igual o similar naturaleza que las asignadas por ley al MOPT.

Se incluye que el MOPT podrá colaborar con las municipalidades en la intervención de la red vial cantonal, a través exclusivamente del aporte de suministros, materiales de construcción y estructuras, así como de servicios de maquila de mezcla asfáltica, de Ingeniería, hinca de pilotes, para aquellos proyectos que tengan incidencia y relevancia regional o nacional, previa valoración técnica de la Secretaría Sectorial, adscrita el MOPT. Dichos proyectos deberán estar priorizados en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial de los cantones respectivos. Igualmente podrá colaborar en la atención de cualquier tipo de emergencias en rutas cantonales.

Una vez analizado este proyecto de ley, se establece que es importante evitar la duplicidad de

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

funciones de instituciones públicas como el CONAVI y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y delimitar claramente sus competencias.

3

5

6

7 8 Sin embargo, según la consultoría contratada por FOMUDE en cuanto a la elaboración de proyectos de ley para la transferencia de competencias a las municipalidades, se definió la propuesta de las cuatro primeras leyes, como sigue: 1) Intervención en la Red Vial Nacional, con los recursos pertinentes para su ejecución. Lo concerniente a las autopistas, puentes, aeropuertos, se reservaría al Gobierno central. 2) la construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa. 3) La señalización de la red vial Nacional y 4) Coadyuvancia con el orden público.

9 10 11

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

12 13

14

15

16 17

18 19

20

21 22

23

24

25

2627

28

29

30

31

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-455-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Reformas a las Leyes de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos Públicos, a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en la Infraestructura Vial Costarricense y Reorganizar el MOPT para Procurar su Eficiencia Competencial", expediente legislativo N° 18.879 únicamente en lo que concierne a la delimitación de competencias del CONAVI y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En lo que respecta a la transferencia formal y definitiva de las competencias en materia de infraestructura educativa al Ministerio de Educación, estima este Gobierno Local que esta competencia debe ser transferida junto con los respectivos recursos a las municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la consultoría contratada para la implementación de la ley número 8801. Además, esta consultoría determinó que igualmente deben serle transferida a los gobiernos locales, la competencia en intervención y señalización de la red vial nacional, exceptuando las autopistas, puentes y aeropuertos. Esto por cuanto actualmente las municipalidades asumen algunas de estas competencias aún con recursos propios, en detrimento de la prestación de servicios que le son asignados por ley. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa".

32 33 34

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35 36 37

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

38 39 40

41

42

43 44

45

ACUERDO AC-233-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-455-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Reformas a las Leyes de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014

Públicos, a la Lev de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y a la Lev 1 2 Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en 3 la Infraestructura Vial Costarricense y Reorganizar el MOPT para Procurar su Eficiencia Competencial", expediente legislativo N° 18.879 únicamente en lo que concierne a la 4 5 delimitación de competencias del CONAVI y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En 6 lo que respecta a la transferencia formal y definitiva de las competencias en materia de infraestructura educativa al Ministerio de Educación, estima este Gobierno Local que esta 8 competencia debe ser transferida junto con los respectivos recursos a las municipalidades, de 9 conformidad con lo dispuesto en la consultoría contratada para la implementación de la ley 10 número 8801. Además, esta consultoría determinó que igualmente deben serle transferida a los gobiernos locales, la competencia en intervención y señalización de la red vial nacional, 11 12 exceptuando las autopistas, puentes y aeropuertos. Esto por cuanto actualmente las 13 municipalidades asumen algunas de estas competencias aún con recursos propios, en 14 detrimento de la prestación de servicios que le son asignados por ley. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa". 15 16

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

17 18

19

SEGUNDO: Se recibe y conoce oficio CPEJ-423-2014, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley; "Ayudas técnicas para la Inclusión de Niñez con Discapacidad", Expediente N° 18319.

20 21 22

23

24

25

Se indica que el artículo 23 de la Convención sobre los derechos del niño establece que el Estado deberá asegurarle al niño o niña con alguna discapacidad, que se encuentren en el territorio nacional, el disfrute de una vida plena, en condiciones que aseguren su dignidad; además, de ofrecerle los cuidados especiales, la asistencia adecuada, los servicios de rehabilitación, con el propósito de que el niño o niña logre la integración social y el desarrollo individual.

26 27 28

29

30

31

Además, el artículo 7 de la Ley N.º 8661, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, establece la obligación de los estados partes, como el caso de Costa Rica, de tomar las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad, gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños.

32 33 34

35

36

Con este proyecto, se propone que haya una asignación presupuestaria para atender la adquisición y distribución de las ayudas técnicas, pues en la actualidad la entrega de estas es dispersa y depende de la posibilidad presupuestaria de la unidad de salud que le corresponde a la persona, situación que por sí resulta discriminatoria.

37 38 39

Se incluyen en el proyecto como obligaciones del Estado:

40 41

42 43

44

- Aprovisionar la movilidad personal de las personas con discapacidad.
- Monitorear y autorizar los servicios y apoyos que se otorguen.
- Proporcionar el acceso de las niñas o niños con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo factible.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

- Brindar con anticipación, información de servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad, a sus familias y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.
 - Animar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las niñas o niños con discapacidad.
 - Garantizar el establecimiento de salvaguardas, efectivas y eficientes, que aseguren que los servicios de apoyo se brinden según las necesidades y los deseos de los niños y las niñas.
 - Garantizar, verificar y corroborar que las publicaciones, los textos académicos, los sitios electrónicos nacionales y el software diseñados, ofrecen o utilizan en el país estén en formatos electrónicos accesibles.
 - Demandar a los profesionales de la salud que brinden la misma calidad de atención a la niñez con discapacidad, que se ofrece a los demás niños o niñas, sobre la base de un consentimiento libre e informado.

Se crea una comisión interinstitucional mediante un representante del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (Cenarec), el PANI, el Ministerio de Salud, el IMAS, el Consejo Nacional de Rehabilitación (Cnree), CCSS, los gobiernos locales y las distintas ONG's, quienes emitirán mediante un dictamen sobre el grado y el nivel de las restricciones y las limitaciones del niño o niña con discapacidad, y señalará los servicios de apoyo que este requiere.

Los derechos de los niños y las niñas beneficiadas con los servicios de apoyo serán los siguientes:

- Derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones, los servicios y el apoyo previstos en esta ley.
- Disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto a su dignidad e intimidad.
- Recibir información completa y continua en relación con sus necesidades de servicios de apoyo.
- Respeto de la confidencialidad en la toma y el seguimiento de sus datos personales.
- Participación de los padres en la formulación y aplicación de las políticas que afecten el bienestar del niño, ya sea a nivel individual o colectivo.
 - Decidir libremente sobre los servicios de apoyo que desea recibir.
 - Que los padres o encargados ejerzan plenamente los derechos jurisdiccionales.
 - Iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa de los derechos que se reconocen en la presente ley.

Se disponen igualmente las obligaciones de los padres o encargados y los derechos de los familiares de los menores que reciben los servicios de apoyo.

Se dispone que para financiar las ayudas técnicas en el presente proyecto de ley cada una de las siguientes instituciones aportará el cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos del presupuesto anual: la Junta de Desarrollo del Sur (Judesur), Ley de Creación de un Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito, N.º 7012, de la Junta Administrativa Portuaria de la Vertiente Atlántica

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*
- 1 (Japdeva), Ley de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente
- 2 Atlántica, N.º 3091, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf),
- 3 administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), según

4 lo dispone la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.º 5662.

6 Se dispone que tendrán derecho a las ayudas técnicas gratuitas todos los niños y niñas con 7 discapacidad que posean un criterio a ayuda emitida por personeros de la comisión interinstitucional, 8 siempre que su condición económica así lo demande.

9 10

5

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa".

11 12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEJ-423-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ayudas técnicas para la Inclusión de Niñez con Discapacidad", Expediente N° 18319. Con este proyecto se pretende atender más directamente a una población sumamente vulnerable, la cual por su condición demanda muchos recursos y requiere un cuidado y atención permanentes, lo que en el caso de familias de escasos recursos resulta aún mucho más grave. Se ha demostrado que las ayudas convencionales no son suficientes y por eso esta iniciativa es importante para mejorar la calidad de vida de los y las menores y sus progenitores. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de

222324

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

252627

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28 29

30 ACUERDO AC-234-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración 31 32 Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEJ-423-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con 33 respecto al proyecto de ley "Ayudas técnicas para la Inclusión de Niñez con Discapacidad", 34 35 Expediente N° 18319. Con este proyecto se pretende atender más directamente a una población 36 sumamente vulnerable, la cual por su condición demanda muchos recursos y requiere un cuidado y atención permanentes, lo que en el caso de familias de escasos recursos resulta aún 37 mucho más grave. Se ha demostrado que las ayudas convencionales no son suficientes y por eso 38 39 esta iniciativa es importante para mejorar la calidad de vida de los y las menores y sus progenitores. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Juventud, 40 Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE 41 42 **APROBADO**

43

TERCERO: Se recibe y conoce oficio CG-157-2014, suscrito por Rosa María Vega Campos, de la Asamblea Legislativa, en el cual solicita criterio en relación con el expediente 19.113 "Transparencia

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014

y acceso a la información pública".

4

1

2

3 Se indica que este proyecto contiene una serie de principios basados en el modelo que ha impulsado la Organización de Estados Americanos, y que recoge las mejores prácticas recomendadas para los 5 gobiernos.

6 7

Se crea el Instituto Costarricense de Acceso a la Información, el cual asegurará que la población pueda acceder en forma rápida y eficaz a cualquier información que deseen o requieran.

8 9 10

11

12

13

Según el proyecto, éste tiene como finalidad regular el acceso a la información pública, de forma tal que se garantice el efectivo ejercicio de ese derecho fundamental, se contribuya con las buenas prácticas de acceso a la información y rendición de cuentas, y se logre mayor transparencia en la gestión pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

14 15 16

Los objetivos de esta ley son:

17 18

19

20

21 22

23

24

25

- 1. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- 2. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados.
- 3. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 4. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- 5. Mejorar la organización, clasificación, manejo de los documentos y su accesibilidad por parte de la ciudadanía.

26 27 28

29

30

31 32 La ley será aplicable a la Administración Pública, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, las sociedades mercantiles propiedad del Estado, entes públicos no estatales, municipalidades, universidades estatales y empresas públicas y todo otro ente de naturaleza pública o privada que administre fondos públicos y los sujetos de derecho privado cuando ejerzan alguna actividad de interés público, administren o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública.

33 34 35

Se dispone la obligación de divulgar, oficiosamente, por los medios de acceso público implementados por cada institución, lo siguiente:

36 37 38

39

41

- 1. Marco normativo.
- 2. Estructura orgánica, principales competencias y servicios.
- 3. Directorio institucional. 40
 - 4. Planes y presupuestos institucionales, así como sus informes de ejecución y evaluación.
 - 5. Los concursos o contratos para la selección y contratación de personal.
- 6. Mecanismos de evaluación del desempeño de los funcionarios. 43
- 44 7. Índice salarial.
- 45 8. Plan anual de compras.

- *04 de agosto de 2014*
 - 9. Memorias anuales.
 - 10. Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
 - 11. Actas de los órganos colegiados establecidos por ley.
 - 12. Textos íntegros de los contratos de obra pública, consultorías, así como aquellos que correspondan a licitaciones públicas de la institución.

- 13. Los mecanismos de participación ciudadana.
- 14. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
- 15. Cualquier otra información que disponga el reglamento de la ley.

En cuanto al procedimiento para solicitar información pública, se dispone que toda persona física o jurídica, privada o pública, de forma individual o colectiva tiene derecho a plantear una solicitud de información pública, la cual no estará condicionada ni limitada a la demostración de un interés específico en la información solicitada.

La solicitud de información puede ser presentada por escrito o verbalmente, por la vía electrónica, por teléfono o por cualquier otro medio análogo y no podrán exigir mayores formalidades a las previstas en esta ley.

Señala que las dependencias y entidades deberán adecuar un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información, el cual deberá contar con equipos informáticos con acceso a internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia o entidad, así como para presentar por medios electrónicos las solicitudes a que se refiere la ley.

El solicitante deberá indicar los siguientes datos:

- a) Su nombre y número de identificación.
- b) Una descripción clara y precisa de la información solicitada.
- c) Lugar o medio para recibir notificaciones.

El solicitante podrá, además, indicar la forma en que prefiere recibir la información requerida.

Cuando se presente una solicitud de información, y la entidad que la recibe determine de manera razonada que su atención le corresponde a otro órgano de la misma institución, deberá trasladar la solicitud a la mayor brevedad. En este caso el plazo de respuesta previsto en esta misma ley continuará sin interrupción. De no ser la solicitud de información de competencia institucional, se rechazará la solicitud advirtiendo la situación.

La información sobre asuntos de interés público solicitada deberá facilitarse, ponerse a disposición o entregarse en forma inmediata. En caso de que no se pueda dar acceso en forma inmediata, se dispondrá de un máximo de diez días hábiles, excepto si por la complejidad de la solicitud o por razones fuera del control del sujeto obligado la respuesta se retardare por un tiempo mayor.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*
- 1 Se crea el Instituto Costarricense de Acceso a la Información (ICAI), el cual es una institución
- 2 autónoma con desconcentración máxima tendrá personería jurídica y gozará de independencia 3 presupuestaria, técnica y funcional y será la encargada de promover y difundir el ejercicio del
- 4 derecho a la información y resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.

6 Estará integrado por un Consejo de cinco miembros, los cuales serán nombrados por el Poder 7 Ejecutivo.

8

9 El Instituto elaborará una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de las dependencias y entidades.

11

El Instituto rendirá anualmente un informe público sobre el acceso a la información, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado.

15

En cuanto al régimen sancionatorio, el funcionario público que obstaculice, dificulte o impida de forma arbitraria el acceso, total o parcial, a información de asuntos de interés público, así como, quien extravíe o destruya ilegítimamente dicha información, se hará acreedor a sanciones administrativas.

20 21

22

Una vez analizado este proyecto de ley, se determina que existe una duplicidad con respecto a muchas normas contenidas en la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097, por lo que lo procedente sería modificar o derogar ésta.

232425

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

de la Asamblea Legislativa".

26 27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CG-157-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Transparencia y acceso a la información pública", expediente 19.113. Si bien este proyecto resulta sumamente importante a efecto de lograr que los administrados y las administradas obtengan la información que desean en forma oportuna y que exista una verdadera transparencia en la función pública, existe duplicidad de algunas de las normas contenidas en el proyecto con las de la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097, por lo que debe valorarse la derogatoria de ésta, para no entrar en contradicciones. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración

3738

39 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41

45

42 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 43 Se aprueba por unanimidad.

44

ACUERDO AC-235-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CG-157-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Transparencia y acceso a la información pública", expediente 19.113. Si bien este proyecto resulta sumamente importante a efecto de lograr que los administrados y las administradas obtengan la información que desean en forma oportuna y que exista una verdadera transparencia en la función pública, existe duplicidad de algunas de las normas contenidas en el proyecto con las de la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097, por lo que debe valorarse la derogatoria de ésta, para no entrar en contradicciones. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CUARTO: Se recibe y conoce oficio CTE-08-2014 de Silma Elisa Bolaños Cerdas, en el cual consulta criterio sobre el proyecto de ley "Ley de orden y regulación en radio televisión", expediente legislativo N° 17.957.

Según el proyecto, se define el espectro electromagnético como la dimensión del espacio aéreo que permite la difusión de "las frecuencias y longitudes de ondas de radiación electromagnética. Que va desde los rayos gamma hasta las ondas de radio más largas incluyendo dentro de ellas las ondas lumínicas visibles".

El proyecto versa sobre el espectro radioeléctrico, el cual comprende el espacio de señales electromagnéticas por donde circulan las emisiones de radio y TV, señales de telefonía móvil y GPS, redes de WIFI (wireless fidelity), el cual indica que es un bien de dominio público, inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

En el proyecto se declara la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual (en adelante medios) en cualquiera de sus manifestaciones como "actividad de interés público", lo que obliga al Estado a:

- a) La preservación y desarrollo de las actividades cuya explotación puede ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, con capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.
- Salvaguardar el derecho a la información, a la participación, a la preservación y desarrollo del Estado de derecho, tanto como garantizar la libertad de expresión.

Se crea la Ley de orden y regulación de radio y televisión, la cual regula el otorgamiento de concesiones, adjudicaciones y permisos en materia de radio y televisión. En general todo lo relacionado con audiovisuales (videosonoros, solo visuales o solo sonoros).

La Autoridad Reguladora reservará un treinta por ciento (30%) del espectro radioeléctrico en cada tipo de radiodifusión de los mencionados en el artículo anterior, cuyos objetivos son:

a) La regulación de todos los servicios de comunicación audiovisual, por medio del espectro

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*
- 1 radioeléctrico o por otros medios.
 - b) El desarrollo de métodos, formas, mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia en aras de mayor economía, democratización y universalización.
 - c) Obtener el máximo beneficio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - d) Prevenir por la vía jurídica los servicios de comunicación audiovisual.
 - e) Regular las influencias, benéficas o nocivas, que los medios ejerzan sobre la opinión pública y no la tecnología por ellos usada.
 - f) Queda comprendido en esta Ley que todas las emisiones que se originen en territorio nacional o en el extranjero y retransmitidas en el nuestro estarán, de la misma manera, igualmente sujetas y enmarcadas dentro de las disposiciones de esta normativa.
 - g) Fomentar una sociedad de la información en la que, fundamentalmente, se respete la dignidad del ser humano y su dedicación, tanto integral como cultural. En general por la formación integral del individuo.
 - h) Maximizar la tecnología de las telecomunicaciones.

Se indica que los servicios de radiodifusión sonora privados deberán:

- a) Emitir un mínimo del setenta por ciento (70%) de programación nacional.
- b) Emitir, en el caso de la música, mínimo un treinta por ciento (30%) nacional, tanto de autores como de compositores e intérpretes nacionales.
- c) Emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50%) por ciento de producción propia, incluyendo noticieros o informativos locales.
- d) Del setenta por ciento indicado en el inciso a) de este artículo, el veinte por ciento (20%) deberá estar destinado a difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.

Se definen los horarios, tipos de programa y clasificación y además se norma lo relativo a publicidad, propaganda y promociones.

Se crean las contralorías ciudadanas, libres y autónomas, las cuales deberán inscribirse en el registro que llevará la Aresep (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos). Estas gozarán de financiamiento por parte de instituciones autónomas del Estado, la Sutel y las municipalidades en los porcentajes que se dictarán en capítulo aparte dentro de esta Ley.

Se crea la Autoridad Reguladora de Medios Audiovisuales (ARMA), con plena capacidad jurídica para actuar en las áreas de derecho público y privado como órgano descentralizado, independiente y soberano y su objetivo es la aplicación de la presente Ley. Se crea el Fondo de la Autoridad Reguladora de los Medios Audiovisuales y Seguridad Social "Farmass", como instrumento destinado a financiar las obligaciones y cumplimientos de regulación y seguridad social atribuidos en la presente Ley y otras que en el futuro se le asignen.

Se crea la Junta Nacional Asesora de Medios Audiovisuales (Jnama), y cuyos fines son entre otros: a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión. b) Hacer propuestas o presentar patrones a la ARMA para la elaboración de los pliegos destinados a los concursos licitatorios públicos. c) Confeccionar y elevar a la consideración de la Autoridad Reguladora el listado de eventos de trascendente interés público. d) Recibir, canalizar y presentar ante la Defensoría

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*
- de los Ciudadanos los reclamos, demandas, denuncias o investigaciones hechas y presentadas por las
- 2 contralorías ciudadanas, cuando así lo demanden. e) Brindar a la Comisión Permanente de Medios
- 3 Audiovisuales del Congreso Nacional informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del
- 4 desarrollo de la radiodifusión en el país. f) Convocar anualmente a los integrantes de la ARMA a
- 5 efectos de recibir un informe detallado, minucioso y conciso de su gestión. g) Elaborar su propio
- 6 reglamento. h) Asesorar a la ARMA a solicitud. i) Proponer a los jurados de los concursos públicos.

- 8 Se crea el Instituto Nacional de Información y Comunicación Audiovisual (Inica), con énfasis en
- 9 radiodifusión, dependiente de la Sutel. El fin de este Instituto será la realización y promoción,
- 10 investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de
- comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Se establecen las formas de adjudicación de concesiones y sus requisitos y el porcentaje a cancelar por concepto de impuesto, así como el destino de los montos recaudados.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CTE-08-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley de orden y regulación en radio televisión", expediente legislativo N° 17.957. Lo anterior en vista de que pese a la amplitud de la propuesta normativa su redacción no es la más afortunada, tendiendo a crear confusión y a mezclar muchos temas diferentes dentro de un mismo proyecto de ley. Igualmente a través de éste se crean una serie de dependencias adscritas al Poder Ejecutivo, que no resultan necesarias y que podrían incluso presentar duplicidad de funciones con respecto a dependencias ya existentes. Además, para algunas de las cuestiones contenidas en el proyecto, no se indica dentro de la exposición de motivos que exista un criterio técnico que las justifique. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-236-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CTE-08-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley de orden y regulación en radio televisión", expediente legislativo N° 17.957. Lo anterior en vista de que pese a la amplitud de la propuesta normativa su redacción no es la más afortunada, tendiendo a crear confusión y a mezclar muchos temas diferentes dentro de un mismo proyecto de ley. Igualmente a través de éste se crean una serie de dependencias adscritas al Poder Ejecutivo, que no resultan necesarias y que podrían incluso

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

presentar duplicidad de funciones con respecto a dependencias ya existentes. Además, para algunas de las cuestiones contenidas en el proyecto, no se indica dentro de la exposición de motivos que exista un criterio técnico que las justifique. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

QUINTO: Se recibe y conoce nota del señor Jaime E. García, del Area de Agricultura y Ambiente (AAA) del Centro de Educación Ambiental (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en la que ofrece algunos insumos que pueden servir para complementar criterio en caso de llegar a analizar el Expediente N° 18.941 "Proyecto de Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)", publicado en La Gaceta Oficial N° 98 del pasado 23 de mayo del año en curso, el cual se razona y justifica ampliamente en su parte introductoria.

Se toma nota.

SEXTO: Se recibe y conoce oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa por la cual consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley "Modificación del segundo y tercer párrafo del inciso b) del artículo 5 de la Ley número 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, del 04 de julio del 2001", expediente 19064.

Se indica en la exposición de motivos que en la práctica los concejos municipales de distrito han enfrentado dificultades para el giro oportuno de los recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114, de 4 de julio de 2001, debido a que la Contraloría General de la República ha interpretado que dichos recursos deben ser girados primero a la municipalidad del cantón respectivo para su posterior distribución, en razón de que la normativa mencionada únicamente contempla a las municipalidades como receptoras de los recursos y no así a los concejos municipales de distrito.

Se indica que el presente proyecto de ley busca fortalecer a los concejos municipales de distrito, facilitándoles la posibilidad de brindar soluciones oportunas a sus comunidades y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 8173, y en el mismo artículo 172 de la Constitución Política, estableciendo expresamente que los concejos municipales de distrito podrán recibir directamente los recursos provenientes del impuesto único sobre los combustibles que proporcionalmente les corresponden, para destinarlos al mejoramiento de la red vial de sus respectivas jurisdicciones territoriales, sin que esto signifique una variación de los porcentajes originalmente asignados.

De acuerdo a lo anterior, se modifica el segundo y el tercer párrafo del inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, para que se lea:

"Artículo 5.- Destino de los recursos

b) El veinticinco por ciento (25%) restante se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014

cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal; esta última se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y 4 Transportes (MOPT).

5 6

7

8

9

10

11

1

2

3

La totalidad de la suma correspondiente a este veinticinco por ciento (25%), será girada directamente a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito, por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial de cada cantón o distritos y un cuarenta por ciento (40%) según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) o el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDSD), ambos elaborados por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Los cantones y distritos con menor índice de desarrollo social recibirán, proporcionalmente, mayores recursos.

12 13 14

15

16 17

La ejecución de dichos recursos se realizará, de preferencia, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. Conforme lo establece el Reglamento de esta ley, el destino de los recursos lo propondrán, a cada concejo municipal y concejo municipal de distrito, una junta vial cantonal o distrital, según sea el caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local, el MOPT y la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta."

19 20 21

22

23

24

18

Una vez analizado este proyecto, las integrantes de esta Comisión consideramos que los Concejos Municipales de Distrito, fueron creados para contar con autonomía y administrar sus respectivas jurisdicciones, dada la lejanía con respecto a las municipalidades de los cantones a los que pertenecen. Es por ello que son los más indicados para definir las prioridades en la infraestructura vial.

25 26 27

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

28 29

30

31 32

33

34

35

36

37 38

39

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Modificación del segundo y tercer párrafo del inciso b) del artículo 5 de la Ley número 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, del 04 de julio del 2001", expediente 19.064. Lo anterior por que esta modificación a la ley 81114, es conteste con el espíritu de creación de los Concejos Municipales de Distrito, en cuanto a la autonomía para la administración de sus propios territorios. Este proyecto permite que la utilización de los recursos provenientes de la ley para la intervención de la red vial, resulte mucho más eficiente. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la reasignación de los recursos provenientes de esta ley, tal y como lo establece el proyecto 19.140 que se tramita en la Asamblea Legislativa. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa".

40 41 42

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

43 44 45

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-237-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Modificación del segundo y tercer párrafo del inciso b) del artículo 5 de la Ley número 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, del 04 de julio del 2001", expediente 19.064. Lo anterior porque esta modificación a la ley 8114, es conteste con el espíritu de creación de los Concejos Municipales de Distrito, en cuanto a la autonomía para la administración de sus propios territorios. Este proyecto permite que la utilización de los recursos provenientes de la ley para la intervención de la red vial, resulte mucho más eficiente. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la reasignación de los recursos provenientes de esta ley, tal y como lo establece el proyecto 19.140 que se tramita en la Asamblea Legislativa. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SETIMO: Se recibe y conoce oficio suscrito por Rosa María Vega Campos, de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley "Ley Especial de Contratación Administrativa Municipal", expediente número 19148.

El proponente del proyecto considera necesario que las municipalidades del país, entes territoriales descentralizados por excelencia, puedan disponer de un régimen de contratación administrativa diferenciado, como lo tienen otras instituciones descentralizadas como el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Electricidad y también los bancos estatales.

Señala que dentro del contexto de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo hacia las municipalidades y las competencias propias, las posibilidades de acción de las municipalidades, para llevar mayor desarrollo y bienestar a sus habitantes, son muchas. Lo que falta, además de mayores recursos económicos, es una mayor celeridad en la realización de obras y la prestación de servicios que permitan satisfacer todas las necesidades del cantón, para lo cual se requieren procesos de contratación un tanto más flexibles y menos engorrosos.

Se propone en el proyecto la adición de un capítulo VI al título IV del Código Municipal y se corra su numeración.

Las principales variaciones que se definen en el proyecto son:

- La adquisición de bienes y servicios que realicen las municipalidades estará sometida a las disposiciones especiales contenidas en la ley y su Reglamento.
- La Ley de contratación administrativa, sus reformas y su Reglamento, se aplicarán de manera supletoria.
- Los gobiernos municipales deberán sujetarse exclusivamente al control financiero y de legalidad de la Contraloría General de la República, respetando los principios constitucionales establecidos en materia de contratación pública.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

- La Contraloría no podrá hacer cuestionamientos de conveniencia y oportunidad sobre los planes o proyectos de contratación municipal.
 - Las municipalidades tendrán plena capacidad para celebrar todo tipo de contrato, incluso acudiendo al uso de figuras del derecho privado, cuando estas resulten idóneas para la satisfacción del interés público.
 - Para el cumplimiento de sus fines, los gobiernos locales están facultados para suscribir contratos de fideicomisos de cualquier índole.
 - Los gobiernos locales utilizarán los procedimientos ordinarios de licitación pública y de licitación abreviada y podrán aplicar el régimen especial de contratación directa.
 - Los gobiernos locales utilizarán el procedimiento de licitación pública y licitación abreviada según los rangos, parámetros y ajustes establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa.
 - Si el gobierno local tiene identificados en el mercado a los potenciales oferentes de un concurso de licitación pública o abreviada, y aunque no estén registrados como proveedores municipales, podrá cursar invitación de manera directa, y aplicar un tipo de procedimiento semejante al formalizado de escasa cuantía, si fuera idóneo a la naturaleza del objeto contractual. En este caso la Contraloría General podrá ejercer control posterior para confirmar la legalidad del proceso.
 - Se definen los supuestos bajo los cuales los gobiernos locales quedan facultados para realizar procedimientos especiales de contratación directa:
 - a) En la actividad de contratación eximida de la aplicación de los procedimientos de concurso en virtud de su escasa cuantía.
 - b) Cuando los bienes, obras, infraestructuras o servicios a contratar, puedan obtenerse de un número limitado o restringido de proveedores o contratistas, en razón de lo cual por economía y eficiencia no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación.
 - c) Cuando se trate de la compra o arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se configuren como el más apto y conveniente para la finalidad propuesta. En estos casos, el precio máximo será el que fije el personal especializado de la municipalidad adquirente o en su defecto, de alguna otra municipalidad a la que se acuda para confeccionar tal estudio.
 - d) Cuando el gobierno local alegue que, en razón de la continuidad en la prestación de un servicio con calidad y prontitud, y por verse esto potencialmente comprometido, requiere de la contratación de bienes, obras o servicios indispensables.
 - e) Cuando se trate de un proceso de contratación cuyo objeto es atender una necesidad declarada como emergencia cantonal.
 - La municipalidad podrá autorizar, según las competencias del Concejo Municipal, procedimientos de concesión de obra pública con o sin gestión de servicios públicos municipales.
 - Contra los carteles de licitaciones públicas cabrá recurso de objeción al cartel para ante la Contraloría General de la República, en los demás casos, el recurso lo resolverá la propia municipalidad, misma que contará con ocho días hábiles para resolver.

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

- Con los actos de adjudicación solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública. En los demás casos aplicará recursos de revocatoria.
 - Los gobiernos locales podrán celebrar entre ellos convenios para la contratación común de determinados bienes, obras, infraestructuras o servicios, por un plazo de hasta cinco años.
 - Dependiendo de los límites que establezca el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública que emite la Contraloría General de la República, los contratos de licitaciones públicas que celebren los gobiernos locales requerirán, según el monto, la aprobación de la Contraloría General.
 - No requieren refrendo contralor, pero sí aprobación interna cuando por el monto proceda, los contratos provenientes de licitaciones pública o abreviada, no así los que se celebren con fundamento en las excepciones a los procedimientos de concursos.
 - El IFAM propondrá a la Contraloría General un modelo de exclusión del refrendo de los contratos ante el órgano contralor a partir de la evaluación de la gestión municipal con base en indicadores de legalidad, eficiente y eficacia.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley Especial de Contratación Administrativa Municipal", expediente número 19.148. Esto por cuanto un régimen de contratación diferenciado para las municipalidades resulta beneficioso, siempre y cuando esto contribuya a una administración de recursos más eficiente y una disminución en los superávit que presentan los gobiernos locales año con año. Sin duda alguna, la simplificación de los procesos contribuirá a que las municipalidades desarrollen de una manera más óptima las competencias asignadas por ley y las que se le asignarán a futuro. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-238-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley Especial de Contratación Administrativa Municipal", expediente número 19.148. Esto por cuanto un régimen de contratación diferenciado para las municipalidades resulta beneficioso, siempre y cuando esto contribuya a una administración de recursos más eficiente y una disminución en los superávit que presentan los gobiernos locales año con año. Sin duda alguna, la simplificación de los procesos contribuirá a que las municipalidades desarrollen de una manera más óptima las competencias asignadas por ley y las que se le asignarán a futuro. Comuníquese este acuerdo a

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 3 *04 de agosto de 2014*

la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2 3 4

5

6

1

OCTAVO: Se recibe y conoce oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa por la cual consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley "Modificación de los artículos 5 y 6 inciso J) y Adición de un transitorio a la Ley número 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", expediente 19140.

7 8

9 Se señala que la ley número 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, en su capítulo primero, denominado "modificación de la carga tributaria que pesa sobre los combustibles", establece un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado.

12

- 13 El artículo 5 de dicha normativa determina que el 33,6% de los recursos tienen un destino específico.
- 14 En ese sentido, gira un 29% a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y un 3,5%
- 15 exclusivamente para el pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento
- 16 Forestal (Fonafifo); así como un 0,1% al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del
- 17 Ministerio de Agricultura y Ganadería con el objetivo de financiar los sistemas de producción
- 18 agropecuaria orgánica.

19 20

Adicionalmente, otorga una transferencia inicial de mil millones de colones a favor de la Cruz Roja Costarricense; suma que se actualiza anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

222324

21

El resto ingresará a la Caja Única del Estado como recursos sin destino específico.

2526

De lo anterior se extraen los siguientes porcentajes:

2728

29

30

31

32

- CAJA ÚNICA DEL ESTADO 65.64%
- CRUZ ROJA 0.76%
- FONAFIFO 3.50%
- CONAVI 29.00%
- LANNAME 1.00%
- MAG 0.10%

3435

36

Del 29% asignado a favor del Conavi se distribuye un 75% para la red vial nacional y un 25% para la red vial cantonal municipal el cual es girado directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional.

373839

40

41

Se indica que por imperativo legal se establece que las municipalidades tienen la responsabilidad directa por la conservación de las calles y caminos cantonales y el MOPT a través del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), de velar por la red vial nacional, definiendo políticas, directrices y acciones que faciliten la integración de la red vial del país.

42 43

44 Se explica que el Gobierno de la República en el presupuesto de 2013, incorporó ¢26.578.500.000,

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

siendo que la recaudación para ese período del impuesto único a los combustibles fue de 390.000 millones de colones.

4 La red vial cantonal para el 2013 tenía una extensión de 34.523.80 kilómetros, lo que representa un 82.3% de la red vial costarricense y la red vial nacional, tenía una extensión de 7.429 kilómetros. De ellos, 4.499 son de asfalto y 2.930 de lastre, que representa a hoy el 17.7% de la red vial costarricense.

Indica que la red vial cantonal se constituye en un elemento clave para el desarrollo, pues al integrarse a la nacional, proporciona al país un medio de conectividad clave para el intercambio de bienes y servicios, dinamizando la economía tanto nacional como local, pero los recursos asignados son insuficientes para un tramo que es aproximadamente 8 veces mayor que la red vial nacional.

En la exposición de motivos se establece que los municipios requieren urgentemente, contar con mayores recursos económicos, para enfrentar la problemática de las vías públicas cantonales.

 El proyecto contempla la modificación del artículo 5 de la Ley N.º 8114, para destinar los recursos de manera equitativa y dotar de un mayor porcentaje para la atención de la red vial de Costa Rica, sea cantonal o nacional, de tal forma que se destine el cincuenta por ciento (50%) del monto recaudado por concepto del impuesto único a los combustibles para la atención de las vías públicas costarricenses. De ese cincuenta por ciento (50%) el treinta por ciento (30%) se destinará para las municipalidades.

Además, los ingresos del Conavi no se circunscriben únicamente a los determinados en la Ley N.º 8114 y que las municipalidades a pesar de contar con una red vial ocho veces mayor que el Conavi no cuenta con los recursos suficientes para atender de manera eficaz y eficiente la problemática de las vías cantonales.

De acuerdo al proyecto, el artículo 5 quedaría como sigue:

"Artículo 5.- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cincuenta y cuatro punto seis por ciento (54,6%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) Un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial nacional; los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se emplearán para construir obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un treinta por ciento (30%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal; monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal; esta última se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). La totalidad de la suma correspondiente a este treinta por ciento (30%), será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial de cada cantón, y un cuarenta por ciento (40%) según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS), elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán, proporcionalmente, mayores recursos. La ejecución de dichos recursos se realizará, de preferencia, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local, el MOPT y la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta. Los recursos originados serán girados directamente por la Tesorería Nacional a favor de cada municipalidad, sin intermediarios ni gestores.

 Todos los recursos girados sin excepción y expresados en forma bruta, serán depositados en una cuenta especial, separada de los fondos comunes de la municipalidad; contra esa cuenta se girará de acuerdo con el avance de la obra o la ejecución del programa. El Ministerio de Hacienda queda obligado al giro puntual de los recursos, para no ocasionar perjuicios financieros a las municipalidades.

c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

d) Un cero coma uno por ciento (0,1%), al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.

- e) Un uno por ciento (1%), a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.
- Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República, una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1.000.000,000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente
- 43 con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y
- 44 Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*
 - i. El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.
 - ii. Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.
 - iii. Un diez por ciento (10%) a la administración general.
 - iv. El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

1. El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.

2. Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos."

En el transitorio se dispone que el aumento del porcentaje determinado en el artículo 5 de esta ley, se realizará de manera gradual y escalonada durante un período de cuatro años de la siguiente manera: el primer año un seis por ciento (6%) y los siguientes tres años un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) total.

Este proyecto refleja sin duda la atención a un debate que se ha sostenido por años por parte de los gobiernos locales, en el tanto, como se explica en la exposición de motivos, los recursos asignados por la ley 8114 han resultado insuficientes para atender la red vial cantonal.

Por otra parte, la asignación de recursos al CONAVI no han dado los resultados esperados, pues la institución ha presentado durante años subejecución de los ingresos.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Modificación de los artículos 5 y 6 inciso J) y Adición de un transitorio a la Ley número 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", expediente 19.140. Lo anterior por cuanto durante muchos años se ha discutido que es importante una reasignación de los recursos provenientes de la ley número 8114, en el tanto la red vial cantonal que deben atender las municipalidades es mucho más amplia que la red vial nacional. Muchos gobiernos locales han atendido con recursos propios o a través de créditos esta problemática, pero una reforma como la que se pretende les permitiría hacerlo de manera más eficiente y por ende mejorar la calidad de vida de los habitantes de los respectivos cantones. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 43 Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-239-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Modificación de los artículos 5 y 6 inciso J) y Adición de un transitorio a la Ley número 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", expediente 19.140. Lo anterior por cuanto durante muchos años se ha discutido que es importante una reasignación de los recursos provenientes de la ley número 8114, en el tanto la red vial cantonal que deben atender las municipalidades es mucho más amplia que la red vial nacional. Muchos gobiernos locales han atendido con recursos propios o a través de créditos esta problemática, pero una reforma como la que se pretende les permitiría hacerlo de manera más eficiente y por ende mejorar la calidad de vida de los habitantes de los respectivos cantones. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

NOVENO: Se recibe y conoce oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa por la cual consulta el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de ley "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la Reforma del artículo 40 de la Ley número 7494 "Contratación Administrativa", de 2 de mayo de 1955 y sus reformas", expediente 19123.

Indica el proponente que introducir transparencia en todos los procesos políticos y administrativos es fundamental para combatir la corrupción y para ahorrar recursos y que la actividad de contratación administrativa es un terreno fértil para impulsar estos mecanismos de transparencia.

El proyecto pretende reformar el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa para que toda la actividad de contratación regulada por la Ley General de Contratación Administrativa, así como aquella que se realice bajo cualquier régimen especial, se deba realizar por medio del Sistema digital unificado de compras públicas. En ese espacio debe reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras, a efecto de que la ciudadanía pueda accesar al expediente de contratación completo, sin restricción alguna.

Además, se pretende que toda institución del Estado que realice cualquier tipo de contratación, ya sea por la vía de la Ley de Contratación, por cualquier régimen especial, o bien, cualquiera de las excepciones y autorizaciones reguladas en el artículo 2 y 2 bis de la Ley N.º 7494 deba informar, en su página web, los aspectos más relevantes de ese proceso, tales como el anuncio sobre la decisión de iniciar un proceso de contratación, los productos o servicios a contratar, los aspectos más relevantes del cartel de licitación, los contenidos de cada oferta recibida (una vez vencido el plazo para su recepción), los criterios que justificaron la selección del oferente finalmente escogido y finalmente los términos más importantes del contrato.

Una vez analizado este proyecto de ley, se discute que actualmente el principio de transparencia en la Administración Pública es fundamental, para garantizarle a la ciudadanía la probidad y eficiencia en la utilización de los recursos.

Dentro de este principio, una de las actividades que siempre ha generado más controversia es precisamente la contratación administrativa y por ello debe garantizarse que ésta se realice en apego

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

al ordenamiento jurídico y evitar cualquier viso de corrupción.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la Reforma del artículo 40 de la Ley número 7494 "Contratación Administrativa", de 2 de mayo de 1955 y sus reformas", expediente 19.123. Este proyecto de ley permite a la ciudadanía verificar que los procesos de contratación se realicen de conformidad con los principios de probidad, eficiencia y transparencia, constituyéndose en una verdadera rendición de cuentas. Además, la publicación de todas las contrataciones y los documentos pertinentes en las páginas web de las respectivas instituciones, permite que los administrados y las administradas, conozcan con certeza en que se invierten los impuestos y tasas que cancelan regularmente. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra los regidores Pedro Toledo y Daniel Langlois.

ACUERDO AC-240-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la Reforma del artículo 40 de la Ley número 7494 "Contratación Administrativa", de 2 de mayo de 1955 y sus reformas", expediente 19.123. Este proyecto de ley permite a la ciudadanía verificar que los procesos de contratación se realicen de conformidad con los principios de probidad, eficiencia y transparencia, constituyéndose en una verdadera rendición de cuentas. Además, la publicación de todas las contrataciones y los documentos pertinentes en las páginas web de las respectivas instituciones, permite que los administrados y las administradas, conozcan con certeza en que se invierten los impuestos y tasas que cancelan regularmente. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado.

Inciso 3. Informe de la Comisión de Cultura y Deporte.

"Al ser las diez del día miércoles 30 de julio del 2014, se da inicio a la sesión de esta con asistencia

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*
- 1 de los siguientes miembros integrantes: regidor Max Gamboa Zavaleta en su condición de
- 2 Coordinador de la Comisión; la regidora Ivon Rodríguez Guadamuz en su condición de Secretaria
- 3 de la Comisión, y el regidor Pedro Toledo Quirós, en su condición de miembro integrante de la
- 4 Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
- 5 Concejo Municipal.

Se procedió a conocer del siguiente asunto único: Devolución del expediente de nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo AC-210-14 adoptado en Sesión Ordinaria 222, Acta 328 celebrada el 28 de julio del 2014, se dispuso en lo medular:

"PRIMERO: REVOCAR los acuerdos AC-178-14 de Sesión Ordinaria 217 Acta 327 del 23 de junio 2014 y AC-187-14 de Sesión Ordinaria 218, Acta 328 del 30 de junio 2014; el primero por adolecer de vicios de nulidad absoluta de conformidad con lo establecido en el numeral 167 de la Ley General de la Administración Pública; y el segundo por ser accesorio del primero. SEGUNDO: PRORROGAR_excepcionalmente el nombramiento de los actuales integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por el plazo de quince días calendario. TERCERO: DEVOLVER el expediente del nombramiento en cuestión a la Comisión de Cultura para que enderece el procedimiento".

SEGUNDO: Que el acuerdo AC-178-14 de Sesión Ordinaria 217 Acta 327 del 23 de junio 2014 disponía: "SE ACUERDA: Se nombran como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, a las siguientes personas: James Eduardo Chacón Castro, cédula de identidad 1-0784-0551, Carlos Angulo Flores, cédula de identidad 1-536-0313, Sigifredo Hidalgo Herrera, cédula de identidad 1-0529-0833, Víctor Hugo Porras Madrigal, cédula de identidad 1-0635-0721 y Evelyn Borbón Mora, cédula de identidad 1-1453-0056".

TERCERO: Que el acuerdo AC-187-14 de Sesión Ordinaria 218, Acta 328 del 30 de junio 2014 disponía en lo medular: "...ADICIONAR al Acuerdo AC-178-14 adoptado en la Sesión Ordinaria 217, Acta 327 del pasado 23 de junio 2014, mediante el que se nombraron a los integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, la delimitación del período por el cual fueron nombrados siendo este desde el 30 de julio del 2014 hasta el 29 de julio del 2016. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú".

CUARTO: Que en el Acuerdo AC-178-14 no se aprecia el cumplimiento de lo establecido legalmente de conformidad con el numeral 165 del Código Municipal, sea que no se consigna claramente cuales miembros corresponden al Concejo Municipal, cuales a las organizaciones deportivas, ni cual a las organizaciones comunales; y en términos generales dicho acuerdo no se subsume en los supuestos de la doctrina contenida en el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública, ya que no abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, lo cual vicia el mismo de nulidad absoluta.

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223

04 de agosto de 2014

QUINTO: Que mediante Acuerdo AC-13-14 adoptado en Sesión Ordinaria 196, Acta 296 del 27 de enero 2014, se dispuso:

"ACUERDO AC-13-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 inciso s), 27 inciso b), 165 y 169 del Código Municipal, 15 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales, se dispone: INSTRUIR a la Secretaría Municipal, para que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales, curse invitación a las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del recibo de la comunicación, procedan a presentar a la Secretaría Municipal, una terna con los nombres, calidades y curriculum vitae, de las personas que dichas agrupaciones consideren idóneas para la integración de EL COMITÉ. Esta comunicación se realizará directamente a las organizaciones registradas en la Secretaría Municipal, y para los efectos de aquellas no registradas o que carezcan de domicilio, se procederá a realizar una comunicación mediante publicación en un periódico de circulación local. En este acto se da por notificada la Secretaría Municipal". ACUERDO FIRME

SEXTO: Que mediante oficio SME-17-14 de la Secretaría Municipal de fecha 09 de mayo 2014, se procedió a dar cumplimiento a lo instruido en el acuerdo AC-13-14. Y mediante oficio SME-66-14 dicha Secretaría Municipal trasladó el expediente con las ternas recibidas de las organizaciones deportivas y comunales del Cantón, con los nombres de las personas que consideraron idóneas para la integración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

SETIMO: Que se recibieron cinco propuestas de organizaciones deportivas y dos de organizaciones comunales a saber:

A.- ORGANIZACIONES DEPORTIVAS:

Harold Méndez Jiménez

1- Escuela de los Dos Sables Costa Rica:

2- Asociación Deportiva Juventud Escazuceña (ADJE):

José Francisco Villalobos Sandí Carlos Luis Angulo Flores Sigifredo Hidalgo Herrera Víctor Hugo Porras Madrigal

Evelin Jirón Díaz

3- Escazú Comité Deportivo de Baloncesto (ESCOBA)

Evelyn Borbón Mora Víctor Hugo Porras Madrigal

1	Concejo Municipal de Escazú
2	Acta 335 Sesión Ordinaria 223
3	04 de agosto de 2014
1	Carlos Luis Angulo Flores
2	Sigifredo Hidalgo Herrera
3	José Francisco Villalobos Sandí
4	
5	4- Asociación Deportiva Dimas Escazú (DIMAS)
6	
7	Evelyn Borbón Mora
8	Sigifredo Hidalgo Herrera
9	Víctor Hugo Porras Madrigal
10	Francisco Villalobos Sandí
11	Carlos Angulo Flores
12	
13	5- Asociación Deportiva Quince de Setiembre (Deportivo Masís)
14	
15	Eduardo Chacón Castro
16	Luis Arnoldo Angulo Carranza
17	Paulo Cesar Ramírez Cabrera
18	
19	B ORGANIZACIONES COMUNALES:
20	
21	1- Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Escazú (ADIBE)
22	
23	Víctor Manuel Leandro León
24	Marco Jiménez Marín
25	• 1000111
26	2- ASOCANA
27	
28	María Isabel Agüero Agüero
29	Patricia Gómez Pereira
30	Carlos Herrera Cordero
31	Mario Ramírez Sánchez
32	
33	OCTAVO: Que esta Comisión luego de haber estudiado los currículos o

OCTAVO: Que esta Comisión luego de haber estudiado los currículos de las personas propuestas por las organizaciones supra citadas, recomienda como integrantes por parte de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón a los señores: Carlos Luis Ángulo Flores con cédula número 1-0536-0313 y Sigifredo Hidalgo Herrera con cédula número 1-0529-0833. Como integrante por parte de las organizaciones comunales recomienda al señor: Marco Jiménez Marín con cédula número 1-1032-0928. Y como integrantes de elección del Concejo Municipal a la señora: Evelyn Borbón Mora con cédula número 1-1453-0056 y al señor Eduardo Chacón Castro con cédula número 1-0789-0551. Una vez sometida a votación esta propuesta de acuerdo, la misma contó con los votos positivos de la regidora Ivon Rodríguez Guadamuz y del regidor Max Gamboa Zavaleta, y el voto negativo del regidor Pedro Toledo Quirós.

42 43

45

34 35

36

37

38 39

40

41

44 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos c y d), 164, 165, 168 y 169

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014
- 1 del Código Municipal; 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento
- 2 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Comunales, y siguiendo
- 3 las recomendaciones contenidas en el Dictamen de esta fecha de la Comisión de Cultura y Deportes,
- 4 se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembro integrante del Comité Cantonal de Deportes y
- 5 Recreación de Escazú, en calidad de integrante por parte de las organizaciones comunales al señor
- 6 Marco Jiménez Marín con cédula de identidad número 1-1032-0928. SEGUNDO: Nombrar como
- miembros integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en calidad de 7
- 8 integrantes por parte de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, a los señores Carlos
- 9 Luis Ángulo Flores con cédula de identidad número 1-0536-0313, y Sigifredo Hidalgo Herrera con
- 10 cédula de identidad número 1-0529-0833. TERCERO: Nombrar como miembros integrantes del
- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en calidad de integrantes por parte del 11
- Concejo Municipal a la señora Evelyn Borbón Mora con cédula de identidad número 1-1453-0056 y 12
- al señor Eduardo Chacón Castro con cédula de identidad número 1-0789-0551. CUARTO: El período 13
- 14 de este nombramiento es por el plazo va desde el día 14 de agosto del 2014 hasta el día 29 de julio
- 15 del 2016. QUINTO: Convóquese a las personas nombradas a presentarse ante este Concejo
- Municipal para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y 16
- 17 Recreación de Escazú y a las personas nombradas, así mismo al señor Alcalde Municipal en su
- 18 despacho, para su información".

20 El asunto conocido en este Dictamen fue votado mayoritariamente positivo por los miembros 21 presentes de esta Comisión. Se levanta la sesión al ser las doce medio día de la misma fecha arriba

22 indicada".

23 24

Se discute la moción presentada, deliberación que no se consiga en el acta de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 47 del Código Municipal.

25 26 27

28

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan en contra las regidoras Amalia Montero y Ana

Cristina Ramírez y los regidores Daniel Langlois y Pedro Toledo.

29 30 31

32

Tras discutir nuevamente y de forma amplísima la moción, el Presidente Municipal la somete a reconsideración del Concejo Municipal. Se aprueba con cuatro votos a favor y tres votos en contra.

33 Votan en contra la regidora Ana Cristina Ramírez y los regidores Daniel Langlois y Pedro Toledo.

34

35 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.

36 37

ACUERDO AC-241-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 38

- 39 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4
- 40 incisos c) y d), 164, 165, 168 y 169 del Código Municipal; 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento
- para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de 41
- 42 Escazú y de los Comités Comunales, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
- Dictamen de esta fecha de la Comisión de Cultura y Deportes, se dispone: PRIMERO: 43
- 44 Nombrar como miembro integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú,
- 45 en calidad de integrante por parte de las organizaciones comunales al señor Marco Jiménez

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- 04 de agosto de 2014

Marín con cédula de identidad número 1-1032-0928. SEGUNDO: NOMBRAR como miembros 1 2 integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en calidad de integrantes por parte de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, a los señores Carlos Luis

Ángulo Flores con cédula de identidad número 1-0536-0313, y Sigifredo Hidalgo Herrera con

5 cédula de identidad número 1-0529-0833. TERCERO: NOMBRAR como miembros

6 integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en calidad de integrantes

por parte del Concejo Municipal a la señora Evelyn Borbón Mora con cédula de identidad

8 número 1-1453-0056 y al señor Eduardo Chacón Castro con cédula de identidad número 1-9 0789-0551. CUARTO: El período de este nombramiento es por el plazo ya desde el día 14 de

10 agosto del 2014 hasta el día 29 de julio del 2016. QUINTO: Convóquese a las personas 11

nombradas a presentarse ante este Concejo Municipal para su debida juramentación.

Notificación este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y a las 12

13 personas nombradas, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para su 14

información". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

15 16

Inciso 4. Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

17

18 Fecha de la reunión: 24/07/2014 19 **Hora:** 11:00 a.m. - 12:45 p.m.

Asistentes: Daniel Langlois, Pedro Toledo, Nelson Tames

20 21 22

Temas discutidos:

23 24

25

26

27 28

29

30

31

- Se recibe un informe informal de los últimos acontecimientos de seguridad del cantón de Seguridad Publica y de la Policía Municipal.
- La nueva modalidad en tachas de vehículos.
- Se recibe un informe sobre la unidades vehiculares de la Policía Municipal y su mantenimiento.
- La Fuerza Publica hace la consulta sobre la posibilidad de que la Municipalidad pueda donar un terreno para hacer la sede de la Fuerza Publica en el Cantón
- Se acuerda hacer la una presentación semestral sobre la seguridad del cantón. Por tanto, se presenta la siguiente moción:

32 33 34

CONSIDERANDO:

35 36 37

Primero: Que es importante que el Concejo Municipal y la comunidad estén al tanto de las acciones que emprenden la Fuerza Pública y la Policía Municipal, en materia de seguridad ciudadana.

38 39

Segundo: Que ya en ocasiones anteriores, se han dado esté tipo de presentaciones, a fin de que tanto los regidores y regidoras, como los ciudadanos y ciudadanas, puedan plantear las interrogantes que estimen convenientes.

41 42 43

40

Tercero: Que en conversación sostenida con el funcionario Nelson Tamez, de la Fuerza Pública, éste manifestó su anuencia a asistir al Concejo Municipal el día 27 de Agosto 2014.

44 45

- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

Cuarto: Que igualmente la Policía Municipal presentará un informe de incidencias, correspondiente 2 al año 2014.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f) del Código Municipal, PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día miércoles 27 de Agosto de 2014 a las 7:00 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de recibir a funcionarios y funcionarias de la Fuerza Pública asignados al cantón, quienes realizarán una presentación sobre las acciones realizadas en materia de seguridad ciudadana por el Ministerio de Seguridad Pública en el año 2014. Igualmente la Policía Municipal de Escazú realizará una rendición de cuentas correspondiente al año 2014. SEGUNDO: Se solicita a la Secretaria Municipal que curse invitación a las organizaciones comunales y a los Concejos de Distrito para que asistan a dicha sesión. Notifíquese este acuerdo al

17 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-242-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f) del Código Municipal, PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día miércoles 27 de Agosto de 2014 a las 7:00 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de recibir a funcionarios y funcionarias de la Fuerza Pública asignados al cantón, quienes realizarán una presentación sobre las acciones realizadas en materia de seguridad ciudadana por el Ministerio de Seguridad Pública en el año 2014. Igualmente la Policía Municipal de Escazú realizará una rendición de cuentas correspondiente al año 2014. SEGUNDO: Se solicita a la Secretaria Municipal que curse invitación a las organizaciones comunales y a los Concejos de Distrito para que asistan a dicha sesión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El Alcalde Municipal invita a los integrantes de la Comisión de Seguridad a la charla "Casos de éxito para el Estado de Morelos y el Municipio de San Pedro, considerados de los más seguros de Latinoamérica", impartida por el señor Jorge Saldívar, experto en sistemas de video vigilancia en empresas públicas del gobierno mexicano, que se realizará mañana de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. en el edificio municipal de San Antonio.

La regidora Rosemarie Maynard indica que el día que se hizo la presentación sobre la evaluación del PAO, se dijo que la compra del terreno para la construcción de la clínica es una de las metas pendientes porque había una nota de la Contraloría General de la República en la que se decía que

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 335 Sesión Ordinaria 223
- *04 de agosto de 2014*

faltaban algunos documentos para la aprobación de la compra directa; sin embargo, de acuerdo con ese nota, la Contraloría totalmente desestima el terreno, porque las dimensiones del mismo no cumplen con lo solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social, y se solicita hacer una compra directa concursada. Señala que la nota de la Contraloría tiene fecha del mes de junio y si no hubiera sido porque se hizo esa presentación y someramente se hizo esa mención, el Concejo no se hubiera enterado de esa situación. Considera que estos son asuntos de suma importancia de los cuales los miembros de este Concejo deben estar enterados. Consulta si ya se inició el trámite de la compra directa concursada. Por otra parte, agradece a los miembros de este Concejo que contribuyeron con el bingo organizado por la Asociación Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas, el cual fue todo un éxito.

El regidor Juan Carlos Arguedas comenta que mañana a las nueve de la mañana habrá una reunión con funcionarios de la SETENA sobre el tema de la incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador, actividad a la que están invitados los miembros del Concejo Municipal, la Administración Municipal y los miembros de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.

En relación con el tema que toca la regidora Maynard sobre el terreno para la construcción de la clínica, el síndico Oscar Calderón sugiere que se haga una consulta al departamento de infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social sobre lo que se puede construir en el área aprovechable de ese terreno (cuatro mil quinientos metros cuadrados), para que no suceda que se compre un terreno que después no sirva para las expectativas que se tenían.

El regidor Kenneth Pérez acota que lo que hay que analizar es cuánta es el área construida que requiera la CCSS y ver si dentro del marco del Plan Regulador es posible hacer una construcción de varias plantas y así hacer un aprovechamiento más intensivo del terreno.

Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintidós horas con treinta minutos.

Sr. Max Gamboa Zavaleta Presidente Municipal Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs